



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 12323 —

Año CCLXXIV.—Tomo IV

MIERCOLES 23 OCTUBRE 1935

Núm. 296.—Página 621

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto disponiendo que la Inspección de Mehallas y Guardia Jalifiana y las fuerzas del Majzén que le están afectas, queden bajo el mando del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, el cual, a su vez, seguirá bajo la autoridad del Alto Comisario.—Página 623.

Otro relativo al Secretario y funcionarios de la Secretaría técnica de Marruecos.—Página 623.

Otro ídem al recurso de queja promovido por la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Burgos contra el Gobernador civil de la misma provincia.—Páginas 623 y 624.

Ministerio de Estado.

Decreto aprobando el Convenio concertado entre España y Colombia sobre reconocimiento de títulos académicos y certificados de estudios secundarios, preparatorios o superiores.—Páginas 624 y 625.

Otro ídem el Acuerdo Comercial concertado entre España y Suecia.—Páginas 625 a 627.

Otro ídem el Acuerdo concertado entre España e Italia relativo a la percepción de los derechos que en el mismo se fijan por el visado o autorización del certificado de origen.—Página 627.

Otro ídem el Acuerdo concertado entre España y Alemania relativo a la prolongación de las líneas aéreas entre Madrid-Stuttgart hasta Berlín y Berlín-Barcelona hasta Madrid.—Páginas 627 a 629.

Otro ídem el Acuerdo concertado entre España y Lituania reduciendo para los turistas de ambos países

los derechos de visado de sus pasaportes.—Página 629.

Ministerio de la Guerra.

Decreto concediendo indulto de la pena de muerte al trompeta de la Guardia civil Cristóbal Ráez Quesada, conmutándosele por la de reclusión militar perpetua.—Páginas 629 y 630.

Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para la ejecución, por administración, de 3.926,759 metros cúbicos de hormigón en ciementos de la presa del Pantano de Cijara, y el gasto de 249.147,24 pesetas.—Página 630.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Decreto disponiendo quede redactado en la forma que se indica el párrafo segundo del apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 7 de Junio del año actual.—Página 630.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden resolviendo la instancia que se indica promovida por el Presidente del Patronato de la Expedición Iglesias al Amazonas.—Página 630.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando a D. José Santa Cruz y Teijeiro Catedrático numerario de Derecho romano de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.—Páginas 630 y 631.

Otra ídem Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos a

D. Ernesto Bonelli Rubio.—Página 631.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Mineralogía y Geología aplicadas a la Farmacia, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.—Página 631.

Otra ídem id. id. la provisión de la Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.—Página 631.

Otra ídem id. id. la provisión de la Cátedra de Astronomía esférica y Geodesia, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.—Página 631.

Otra ídem asciendan a las categorías y sueldos del Escalafón que se indican los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se mencionan.—Página 631.

Otra ídem quede establecida una Sección maternal en la Escuela Normal del Magisterio primario de Santiago de Compostela (Coruña).—Páginas 631 y 632.

Otra aceptando a D. Juan Centellas Papió la renuncia del cargo de Pagador especial de obras dependientes de este Ministerio en la provincia de Tarragona.—Página 632.

Otra rectificando la Orden que se indica de 10 del mes actual (GACETA del 18).—Página 632.

Otra nombrando Profesor encargado de curso de Geografía económica de la Escuela Superior de Comercio a D. Rodolfo Valentin Blánquez Fernández Barranquero.—Página 632.

Otra ídem a D. Fermín Querol Navas Catedrático numerario de Patología médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Página 632.

Otra ídem a D. Francisco Sierra Jiménez Catedrático numerario de Química analítica de la Facultad de

Ciencias de la Universidad de Valencia.—Página 632.

Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones.

Orden relativa a la delegación de firma del Ministro en el Subsecretario de Comunicaciones.—Páginas 632 y 633.

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Orden declarando vinculada a D. Alberto León Peralta la casa barata y su terreno que se menciona.—Página 633.

Otra resolviendo la propuesta formulada por la Subcomisión de Cooperación del Consejo de Trabajo, para que se dicte una disposición que resuelva la dificultad que actualmente existe para la clasificación e inscripción en el Registro especial de Cooperativas de las de Seguro, Ahorro y Crédito.—Página 633.

Otras disponiendo se renueven las representaciones patronal y obrera de los Jurados mixtos que se mencionan.—Páginas 633 a 636.

Otra ampliando al partido judicial de Cocentaina la jurisdicción de la Sección de "Fabricación de papel y cartón" del Jurado mixto de Industrias químicas de Alcoy.—Página 636.

Otra aceptando a D. Nicolás Padilla Montoro la renuncia del cargo de Presidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Santa Cruz de Tenerife.—Página 636.

Otra promoviendo a la plaza de Secretario de Audiencia provincial a don Indalecio Cassinello López, Vicesecretario electo de la de Málaga.—Página 636.

Otra disponiendo que los corresponsales de Prensa extranjera en España están obligados a obtener en determinadas condiciones la carta de identidad profesional.—Página 636.

Otra ídem que el personal extranjero de la Junta de Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas está obligado a obtener en determinadas condiciones la Carta de identidad profesional.—Páginas 363 y 637.

Otra ídem que los emigrantes que utilicen las vías aéreas deberán cumplir los requisitos impuestos por la legislación vigente.—Página 637.

Otra nombrando para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Pontevedra a D. Santiago Pérez Vázquez, que lo es del de Verín.—Página 637.

Otra autorizando al Delegado especial del Trabajo en Cataluña para delegar en un funcionario de la Delegación o de la Inspección la facultad inspectora que le atribuyen las disposiciones legales.—Página 637.

Otra nombrando Oficial de Sala de la cuarta del Tribunal Supremo a don Rafael Espinar Contreras, que presta sus servicios en la Sala sexta de dicho Tribunal.—Página 637.

Otra disponiendo que la convocatoria de oposiciones anunciada por Orden de 17 de Septiembre último sea ampliada en una plaza más de Oficial de Sala, en propiedad, y dos de aspirantes.—Página 638.

Otra concediendo a D. Luis Echeverría y Barrio la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Rondela.—Página 638.

Otra declarando en situación de excedente a D. Rafael Carmelo Garrido Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de Aliaga.—Página 638.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden dando disposiciones para la ordenación estadística de las Ferias y Mercados que tienen lugar en España.—Página 638.

Otra relativa a los Corredores Interpretes marítimos.—Páginas 638 y 639.

Otra aprobando los Estatutos para explotación colectiva de predios rústicos y autorizando para concertar contratos de arrendamiento colectivo con las ventajas legales a el Sindicato de Obreros del campo de El Alamo (Madrid).—Página 639.

Otra ídem la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Logroño.—Página 639.

Otra destinando a la Subdelegación de Pesca de Gijón al Auxiliar de Oficinas D. Vicente Torres García.—Página 639.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad al Ingeniero de Minas D. Juan de la Escosura y Alaminos.—Página 639.

Otra disponiendo se consideren anuladas las llamadas que se indican y que figuran el vigente Repertorio para la aplicación del Arancel de Aduanas.—Página 639.

Otra resolviendo la instancia que se indica suscrita por los Astilleros "Hijos de J. Barreras", de Vigo.—Páginas 639 y 640.

Otra relativa a la organización de los servicios de las Jefaturas de Industria de Baleares, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.—Página 640.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Asuntos Jurídicos.—Anunciando que ha fallecido en el extranjero el español Emilio Collado Fabián.—Página 640.

GUERRA.—Estado Mayor Central.—Anunciando que se ha ampliado hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo fijado en el concurso para la adquisición del fusil-ametrallador para dotación del Ejército.—Página 640.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Rectificación al anuncio de concurso para proveer la Secretaría del Ayuntamiento de Alcolea (Almería).—Página 640.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Mineralogía y Geología aplicadas a la Farmacia, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.—Página 640.

Idem ídem ídem la provisión de la Cátedra de Astronomía esférica y Geodesia, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.—Página 640.

Idem ídem ídem la provisión de la Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de la

Universidad de Murcia.—Página 640.

Nombrando sirviente femenino externa del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos a doña Josefina Prieto Luna.—Página 641.

Idem ídem ídem a doña Angelita de la Plaza Recio.—Página 641.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Cálculo comercial, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Vigo.—Página 641.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el segundo trimestre del año actual.—Página 641.

Dirección general de Primera enseñanza.—Adjudicando la Escuela de niños del Hospicio de León a don Benigno García González.—Página 642.

Concediendo la excedencia ilimitada a la Maestra doña María Begoña Figuera Aymerich.—Página 642.

Idem la excedencia voluntaria al Maestro y Maestras que se mencionan.—Página 642.

Idem el reingreso en la enseñanza a la Maestra doña María González Pastрана.—Página 643.

Idem la excedencia voluntaria a las Maestras que se indican.—Página 643.

Desestimando la petición que se indica del Presidente de la Asociación del Magisterio oficial de La Coruña.—Página 643.

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.—Subsecretaría.—Disposición relativa a resguardos de la Compañía del Ferrocarril de Madrid a Aragón.—Página 643.

Conservación y Reparación de Carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 644.

Puertos.—Concesiones.—Autorizando a la Sociedad Quintero y Bertrand para ocupar terrenos en la dársena de San Juan de Nieva del puerto de Avilés.—Página 648.

Idem a doña María González Álvarez para ídem ídem ídem.—Página 649.

Idem a D. Manuel García Morán para ídem ídem ídem.—Página 649.

TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD.—Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia.—Anunciando que ha sido solicitada por D. Tomás Sánchez Brunete y Álvarez la devolución de la fianza que tenía constituida para responder del cargo de Administrador-Depositario del Asilo de Incurables, de Toledo.—Página 650.

Escuela Nacional de Puericultura.—Relación de aspirantes a las plazas de alumnas guardadoras de niños.—Página 650.

Idem ídem ídem a plazas de alumnas Matronas Puericultoras.—Página 650.

Dirección general de Justicia.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Posadas.—Página 651.

Disposición relativa a delegación de firma en los Subdirectores.—Página 651.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Oficial de Sala, vacante

en la Sala sexta del Tribunal Supremo.—Página 651.

TRIBUNAL SUPREMO.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso administrativo.—Página 651.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—

Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Disponiendo se publique en este periódico oficial la propuesta del reparto del contingente de leche en polvo para el cuarto trimestre del año actual.—Página 652.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

La organización dada a la Alta Comisaría de España en Marruecos por el Decreto de 15 de Febrero último, si bien ha respondido; fundamentalmente, a lo que la condición y mayor eficacia de los servicios demandaban, enseñanzas de la práctica aconsejan la conveniencia de introducir algunas modificaciones que, sin afectar de modo esencial a la estructura orgánica vigente, mejoren el funcionamiento de aquéllos en orden a las facultades atribuidas a algunas autoridades y con el fin de concretar la dependencia de otras.

Con tal designio, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la fecha de la publicación de este Decreto, y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2.º del de 15 de Febrero de 1935, la Inspección de Mehallas y Guardia Jalfiana y las Fuerzas del Majzén que le están afectas quedarán bajo el mando del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, quien, a su vez, seguirá bajo la autoridad del Alto Comisario, según establece el artículo 2.º del expresado Decreto.

Artículo 2.º Las Inspecciones de Sanidad y de Higiene y Sanidad Pecuaría afectas actualmente a la Delegación de Asuntos Indígenas se desglosarán de dicha Delegación y constituirán un Organismo autónomo bajo la dependencia directa del Alto Comisario, ejerciendo la Jefatura del servicio, así agrupado, el Inspector de Sanidad de la Zona.

Artículo 3.º Quedará, en cambio, afecto a la Delegación de Asuntos Indígenas el servicio de traducción, impresión, publicación y distribución del *Boletín Oficial de la Zona* (edición árabe), y a la Secretaría general de la Alta Comisaría el de publicación y distribución del mismo *Boletín* (edición española), hoy vinculado en la Presidencia del Consejo.

Artículo 4.º En ningún caso la declaración de autonomía de un servicio

implicará aumento en la categoría del funcionario que haya de dirigirlo como Jefe o Inspector, ni en la de los funcionarios a sus órdenes.

Los que desempeñen unos y otros cargos conservarán la que actualmente ostentan, procurando cuidadosamente que, sin pérdida de la eficiencia de la función, sean en el menor número posible los llamados a cumplir funciones directivas.

Dado en Madrid a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

El Decreto de 19 de Julio de 1934 y Orden circular de 25 de Agosto siguiente obedecieron al designio bien notorio de evitar interferencias administrativas en las relaciones que para el acertado desempeño de su misión ha de mantener con el Gobierno el Alto Comisario, comenzando por reducir las proporciones del organismo que aquella disposición suprimió y procurando que los funcionarios que habían de integrar el llamado a sustituirlo fuesen en el número y calidad requeridos por la especialidad de la misión que había de confiárseles.

La práctica ha demostrado, sin embargo, que el propósito sólo en parte se ha conseguido, indudablemente porque la letra de las disposiciones en que cristalizó no tradujo con la fidelidad y claridad obligadas el espíritu que las presidiera.

Es notoria la conveniencia de esclarecer mediante una disposición complementaria lo que tal vez por deficiencias de expresión no definiera netamente aquel Decreto y Orden circular, para lo cual hasta sencillamente con subrayar la naturaleza de la misión que desde su creación tuvo la Secretaría técnica y patentizar su relación con la Alta Comisaría, de la que es un organismo más, con la misión de hacer llegar al Presidente del Consejo de Ministros las iniciativas y propuestas que exija la acción política marroquí.

La ocasión es propicia para destacar un imperativo de buen gobierno: el de que en ningún caso pueden ejer-

cer función auxiliar en la Secretaría y tampoco la misma Secretaría, quienes no conozcan la organización del Protectorado por haber servido un tiempo mínimo en Marruecos y el de que los cargos no se vinculen en funcionarios de una determinada procedencia, sino que libremente sean designados los que hayan ejercido misiones que por su índole presupongan el cabal conocimiento de las materias en que han de ejercitarse dentro de la Secretaría Técnica de Marruecos.

Por las consideraciones expuestas y a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Secretario y los funcionarios de la Secretaría Técnica de Marruecos, creada por Decreto de la Presidencia de 19 de Julio de 1934 y organizada por Orden circular de 25 de Agosto siguiente, ejercerán la misión auxiliar que dichas disposiciones les confían, bajo la dirección y dependencia del Presidente del Consejo de Ministros y del Alto Comisario de España en Marruecos, a quienes jerárquicamente se hallan subordinados.

Artículo 2.º Para el desempeño de cualquier cargo en dicha Oficina auxiliar, incluso el de Secretario técnico, será condición inexcusable haber prestado servicios en el Protectorado con residencia en Marruecos por tiempo mínimo de dos años, sin nota desfavorable y en cargo que le capacite singularmente para el ejercicio de la misión auxiliar que les está confiada.

Artículo 3.º El nombramiento y separación de dichos funcionarios corresponderá al Presidente del Consejo de Ministros, previo informe del Alto Comisario.

Dado en Madrid a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

En el recurso de queja promovido por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Burgos contra el Gobernador civil de la misma provincia, del cual resulta:

Que en Julio de 1931, el Gobernador civil de referencia impuso a don

Perfecto Sanz, Juez municipal de Zazuar, y a D. Pedro Gil, Fiscal municipal, sendas multas de 250 pesetas, por haber asistido con carácter oficial a una procesión que se celebró en dicha localidad, e impugnada aquella resolución en un recurso contencioso-administrativo, el Tribunal provincial de Burgos, en sentencia de 9 de Febrero de 1933, estimó la excepción de incompetencia de jurisdicción.

Que en Septiembre del propio año de 1931, los multados solicitaron del Gobernador la condonación de las multas, la cual les fué denegada, por lo que recurrieron en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, quien estimando su recurso en resolución fecha 27 de Marzo de 1934, ordenó que se les reintegrara las cantidades en depósito, como así se hizo.

Que recibidos en la Audiencia de Burgos oficio y testimonio de la sentencia del Tribunal Contencioso, el Fiscal entendió del caso recurrir en queja contra la Autoridad gubernativa, a fin de que dejara conocer sobre el asunto, que es de la competencia judicial, ya que, a tenor de los artículos 731 y 748 de la Ley orgánica del Poder judicial y el 32 del Estatuto del Ministerio fiscal, los hechos imputados a los señores Sanz y Gil pudieran dar lugar a corrección disciplinaria, que debiera ser impuesta por los respectivos superiores jerárquicos, y la Sala de gobierno, de acuerdo con este informe, elevó exposición a esa Presidencia solicitando que se deje sin efecto la corrección administrativa impuesta y se pasen todas las actuaciones al Juez de Primera instancia de Aranda de Duero para la resolución disciplinaria que proceda.

Que el Gobernador civil de Burgos, requerido de informe, se limita a exponer los antecedentes del caso y atestigua que la sanción impuesta fué levantada en trámite de recurso por el Ministerio de la Gobernación.

Vistos la Ley orgánica del Poder judicial, artículos 290 a 297; la ley de Enjuiciamiento civil, artículos 118 a 124; el Decreto orgánico de competencias, artículo 3.º

Considerando que el presente recurso de queja ha sido promovido por la Audiencia territorial de Burgos, por estimar que la disposición del Gobernador civil de la misma provincia imponiendo una multa a los señores Sanz y Gil, Juez y Fiscal, respectivamente, del pueblo de Zazuar, por haber asistido oficialmente a una procesión religiosa, había invadido las atribuciones de su respectivo superior jerár-

quico, a quien compete la corrección disciplinaria de aquellas faltas:

Considerando que en la fecha en que el recurso se ha interpuesto, la resolución gubernativa recurrida había sido anulada por otra del Ministerio de la Gobernación estimando el recurso de alzada interpuesto por los interesados, con lo cual se puso fin a la vía gubernativa, sin que sea posible ya, conforme se solicita, y es el término propio del recurso, que las Autoridades de este orden "dejen de conocer en el asunto", por lo cual no ha debido ser elevado a decisión el presente recurso, que, sin duda, lo ha sido por no conocer la Audiencia la ulterior tramitación del expediente gubernativo de referencia.

Que no ha lugar, por consiguiente, a resolver sobre si hubiera o no procedido el recurso por razón de la materia, según que sea ésta o no de la competencia de la Autoridad judicial, a tenor de las disposiciones que rigen las facultades disciplinarias de la misma.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en resolver que no ha debido ser elevado a decisión el presente recurso de queja, sin que quepa, por tanto, pronunciarse respecto a la procedencia o improcedencia del mismo por razón de la materia.

Dado en Madrid a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETOS

El reconocimiento de los títulos académicos y de los certificados de estudios secundarios, preparatorios y superiores, ha sido regulado entre España y Colombia en virtud de un Canje de Notas celebrado el 30 de Septiembre último, poniendo fin así a la interrupción que en tal orden se había producido en las relaciones de ambos países, como consecuencia de la caducidad del anterior Convenio sobre la materia.

El nuevo Acuerdo evidencia una vez más las cordiales relaciones que felizmente existen entre España y Colombia, y por ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el Con-

venio concertado entre España y Colombia, mediante Canje de Notas de fecha 30 de Septiembre último, sobre reconocimiento de títulos académicos y certificados de estudios secundarios preparatorios o superiores para el libre ejercicio de las profesiones que los mismos faculten.

Dado en Madrid a dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
ALEJANDRO LERROUX Y GARCÍA.

Convenio entre España y Colombia, mediante Canje de Notas de fecha 30 de Septiembre de 1935, sobre reconocimiento de títulos académicos y certificados de estudios secundarios, preparatorios o superiores.

MINISTERIO DE ESTADO

Madrid, 30 de Septiembre de 1935.

Excmo. Sr.:

Muy señor mío: Tengo el honor de participar a V. E. que el Gobierno de la República dará su aprobación a un Convenio de Validez de Títulos Académicos entre España y Colombia, redactado en los siguientes términos:

Artículo 1.º Los españoles en Colombia y los colombianos en España podrán ejercer libremente la profesión para la cual estuvieren habilitados por título o diploma académico, legalmente expedido por la Autoridad nacional competente.

Se exceptúan solamente los casos en que por la Ley se requiera la nacionalidad de colombiano o español.

Artículo 2.º En lo que atañe a la Medicina, la equivalencia de títulos se refiere únicamente al grado de Doctor en Medicina y Cirugía.

Artículo 3.º Los certificados de estudios secundarios, preparatorios o superiores, expedidos a los nacionales por establecimientos oficiales de enseñanza en cualquiera de los dos países, producirán en el otro los mismos efectos que les reconocen las leyes de la República de donde provienen; pero en lo tocante a la Medicina y sus ramas (Odontología, Farmacia y Veterinaria), los certificados deberán presentarse acompañados ante el Ministerio respectivo de una copia del plan de estudios de la Facultad que los expida, con la especificación del número de horas semanales de laboratorio y de clínica. Dicho Ministerio decidirá de la validez de esos certificados, atendiendo a los documentos enumerados en este artículo y a las disposiciones reglamentarias de la respectiva Facultad.

Artículo 4.º El diploma o certificado de estudios, visado por el Ministerio o Cónsul del país que lo hubiere expedido, producirá los efectos estipulados en el presente Convenio, después de hacerlo registrar en el Ministerio de Relaciones Exteriores y examinar en el Ministerio que se entienda con asuntos de Instrucción pública.

Los interesados deberán comprobar su identidad ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5.º El presente Convenio durará por el término de cinco años; pero cualquiera de los Gobiernos contratantes podrá poner fin a él dando aviso al otro con un año de anticipación. En caso de que no se dé este aviso, al vencerse el término de cinco años mencionado, se considerará prorrogado por igual término.

El Gobierno de la República estaría también conforme, siempre que V. E. lo estimase oportuno, en considerar esta Nota junto con la respuesta que merezca, como dando validez al Convenio.

Aprovecho la ocasión para reiterar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

Firmado: Alejandro Lerroux.

Excmo. Sr. D. Manuel Marulanda, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia.

LEGACIÓN DE COLOMBIA

MADRID

Madrid, 30 de Septiembre de 1935.

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta nota de V. E., de fecha 23 de los corrientes, por la cual V. E. se sirve participarme que el Gobierno de la República dará su aprobación a un Convenio de Validez de Títulos Académicos entre España y Colombia, redactado en los siguientes términos:

Artículo 1.º Los españoles en Colombia y los colombianos en España podrán ejercer libremente la profesión para la cual estuvieren habilitados por título o diploma académico legalmente expedido por la autoridad nacional competente.

Se exceptúan solamente los casos en que por la Ley se requiere la nacionalidad de colombiano o español.

Artículo 2.º En lo que atañe a la Medicina, la equivalencia de títulos se refiere únicamente al grado de Doctor en Medicina y Cirugía.

Artículo 3.º Los certificados de estudios secundarios, preparatorios o superiores, expedidos a los nacionales

por Establecimientos oficiales de enseñanza, en cualquiera de los dos países, producirán en el otro los mismos efectos que les reconocen las leyes de la República de donde provienen; pero en lo tocante a la Medicina y sus ramas (Odontología, Farmacia y Veterinaria), los certificados deberán presentarse acompañados, ante el Ministerio respectivo, de una copia del plan de estudios de la Facultad que los expida, con la especificación del número de horas semanales, de laboratorio y de clínica. Dicho Ministerio decidirá de la validez de esos certificados, atendiendo a los documentos enumerados en este artículo y a las disposiciones reglamentarias de la respectiva Facultad.

Artículo 4.º El diploma o certificado de estudios, visado por el Ministerio o Cónsul del país que lo hubiere expedido, producirá los efectos estipulados en el presente Convenio, después de hacerlo registrar en el Ministerio de Relaciones Exteriores y examinar en el Ministerio que se entienda con asuntos de instrucción pública.

Los interesados deberán comprobar su identidad ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5.º El presente Convenio durará por el término de cinco años; pero cualquiera de los Gobiernos contratantes podrá poner fin a él dando aviso al otro con un año de anticipación.

En caso de que no se dé este aviso, al vencerse el término de cinco años mencionado, se considerará prorrogado por igual término.

Me añade V. E. que el Gobierno de la República estaría también conforme en considerar su nota junto con esta respuesta, como dando validez al Convenio, lo cual tengo, por mi parte, el honor de aceptar en nombre de mi Gobierno.

Aprovecho la ocasión de reiterar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

Firmado: Manuel Marulanda.

Excelentísimo Sr. D. Alejandro Lerroux, Ministro de Estado.

El día 23 de Agosto próximo pasado tuvo efecto un Canje de Notas entre el Ministerio de Estado y la Legación de Suecia, por virtud de la cual quedó convenido el Acuerdo que ha de regular las relaciones comerciales entre ambos países hasta el 31 de Diciembre del próximo año.

En su consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el Acuerdo comercial, concertado entre España y Suecia, por Canje de Notas, de fecha 23 de Agosto del corriente año.

Dado en Madrid a dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
ALEJANDRO LERROUX GARCIA.

Acuerdo entre España y Suecia, mediante canje de notas de fecha 23 de Agosto de 1935.

LEGACIÓN DE SUECIA

San Sebastián, 23 de Agosto de 1935.

Señor Ministro de Estado:

Tengo la honra de poner en su conocimiento que el Gobierno del Rey, habida cuenta de la aspiración del Gobierno de la República de llegar a la nivelación de la balanza comercial entre los dos países y deseoso de facilitar las condiciones de importación de los productos españoles en Suecia, concederá las facilidades siguientes, a condición de que la importación de los productos suecos en España sea garantizada para la aceptación por parte de España de los compromisos igualmente indicados más abajo:

I) Los productos originarios y procedentes de España, de las islas Baleares y de las islas Canarias, enumerados en la lista A aneja al presente Arreglo, no serán gravados a su importación en Suecia con derechos distintos o más elevados de los fijados para cada mercancía en la lista mencionada.

II) El Monopolio sueco de vinos y bebidas espirituosas (Aktiebolaget Vin och Spritcentralen) se declara dispuesto a aceptar mercancías españolas en consignación, en tanto que su venta a los precios ofrecidos parezca probable, y a hacer pedidos para renovar los "stocks" de mercancías, a medida que éstos se agoten, así como a insertar en sus catálogos las marcas de estos vinos y bebidas espirituosas que tengan en "stocks" o en consignación, que le hayan sido comunicadas por el Gobierno de la República.

III) El Gobierno sueco reconoce que las denominaciones de vino referentes a nombres geográficos españoles, especialmente las de "Jerez-Xerez-Sherry", "Tarragona", "Málaga", "Alicante", "Valencia" y "Priorato", constituyen marcas regionales o de-

nominaciones de origen, debidamente protegidas en España y pertenecientes exclusivamente a los vinos producidos en estas regiones españolas.

La autenticidad de estos vinos debe hacerse constar por certificados de origen, expedidos por los Consejos Reguladores o los Sindicatos Oficiales de Criadores Exportadores de Vinos de las zonas españolas respectivas, cuya lista será comunicada por el Gobier-

no español y cuyos certificados serán indispensables para la importación en Suecia de dichos vinos.

IV) De los contingentes globales existentes o que se establezcan en España una parte equivalente al 100 por 100 de la importación media anual del producto sueco de que se trate durante el período base de cada contingente, se reservará a Suecia.

V) El presente Arreglo entrará en

vigor el 1.º de Septiembre de 1935, y será obligatorio durante el período comprendido entre la fecha arriba indicada y el 31 de Diciembre de 1936.

Sírvase aceptar, Señor Ministro de Estado, las seguridades de mi más alta consideración.

Firmado: Danielsson.

Excelentísimo Sr. Rocha, Ministro de Estado.

LEGACION DE SUECIA

L I S T A A

Número estadístico	Número de la tarifa de Aduanas	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	Derechos actuales	Derechos nuevos
			En coronas	Los 100 kilogramos
115	Ex 57	Tomates: 15 Diciembre-15 Abril.....	15	10
124	Ex 63	Naranjas	Franquicia.	Franquicia.
127	64	Uvas	35	Franquicia.
Ex 325	Ex 147	Zumo de naranja y de limón, en toneles	En coronas, 34.	Los 100 kilogramos, 25.
Ex 326	Ex 148	Idem id., en otros recipientes.....	En coronas, 69.	Los 100 litros, 50.

NOTA.—Para beneficiar de los derechos reducidos el zumo de naranja y de limón, deberán importarse sin mezcla y sin ninguna otra sustancia más que las destinadas a su conservación.

MINISTERIO DE ESTADO

Europa.

Madrid, 23 de Agosto de 1935.

Excmo. Sr.:

Muy señor mío: Con fecha de hoy se ha servido V. E. dirigirme una Nota concebida en los siguientes términos:

Tengo la honra de poner en su conocimiento que el Gobierno del Rey, habida cuenta de la aspiración del Gobierno de la República de llegar a la nivelación de la balanza comercial entre los dos países y deseoso de facilitar las condiciones de importación de los productos españoles en Suecia, concederá las facilidades siguientes, a condición de que la importación de los productos suecos en España sea garantizada por la aceptación por parte de España de los compromisos igualmente indicados más abajo:

I) Los productos originarios y procedentes de España, de las islas Baleares y de las islas Canarias, enumerados en la lista A, aneja al presente Arreglo, no serán gravados a su importación en Suecia con derechos distintos o más elevados de los fijados

para cada mercancía en la lista mencionada.

II) El Monopolio sueco de vinos y bebidas espirituosas (Aktiebolaget Vin och Spritcentralen) se declara dispuesto a aceptar mercancías españolas en consignación, en tanto que su venta a los precios ofrecidos parezca probable, y a hacer pedidos para renovar los "stocks" de mercancías, a medida que éstos se agoten, así como a insertar en sus catálogos las marcas de estos vinos y bebidas espirituosas que tengan en "stocks" o en consignación, que le hayan sido comunicadas por el Gobierno de la República.

III) El Gobierno sueco reconoce que las denominaciones de vino referentes a nombres geográficos españoles, especialmente las de "Jerez-Xerez-Sherry", "Tarragona", "Málaga", "Alicante", "Valencia" y "Priorato", constituyen marcas regionales o denominaciones de origen, debidamente protegidas en España y pertenecientes exclusivamente a los vinos producidos en estas regiones españolas.

La autenticidad de estos vinos debe hacerse constar por certificados de origen, expedidos por los Consejos Reguladores o los Sindicatos Oficiales de

Criadores Exportadores de Vinos de las zonas españolas respectivas, cuya lista será comunicada por el Gobierno español, y cuyos certificados serán indispensables para la importación en Suecia de dichos vinos.

IV) De los contingentes globales existentes o que se establezcan en España, una parte equivalente al 100 por 100 de la importación media anual del producto sueco de que se trate durante el período base de cada contingente se reservará a Suecia.

V) El presente Arreglo entrará en vigor el 1.º de Septiembre de 1935 y será obligatorio durante el período comprendido entre la fecha arriba indicada y el 31 de Diciembre de 1936.

Tengo la honra de acusar recibo a V. E. de esta comunicación y de poner en su conocimiento la conformidad del Gobierno español respecto a este asunto.

Aprovecho la ocasión para reiterar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

Firmado: J. José Rocha.

Excelentísimo señor Ivan Danielsson, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de Suecia.

MINISTERIO DE ESTADO

LISTA A

Número estadístico	Número de la tarifa de Aduanas	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	Derechos actuales	Derechos nuevos
			En coronas	Los 100 kilogramos
115	Ex 57	Tomates: 15 Diciembre-15 Abril.....	15	10
124	Ex 63	Naranjas	Franquicia.	Franquicia.
127	Ex 64	Uvas	35	Franquicia.
Ex 325	Ex 147	Zumo de naranja y de limón, en toneles	En coronas, 34.	Los 100 kilogramos, 25.
Ex 326	Ex 148	Idem id., en otros recipientes.....	En coronas, 69.	Los 100 litros, 50.

NOTA.—Para beneficiar de los derechos reducidos el zumo de naranja y de limón, deberán importarse sin mezcla y sin ninguna otra sustancia más que las destinadas a su conservación.

El día 1.º del corriente mes de Octubre se llevó a cabo un Canje de Notas, conviniendo un Acuerdo por virtud del cual las Autoridades consulares españolas que residan en Italia y las Autoridades consulares italianas que residan en España procederán, a partir del próximo día 15, a visar o expedir certificados de origen, relativos a los productos que mutuamente se exporten por España e Italia, percibiendo un derecho de seis pesetas oro o seis liras oro, respectivamente.

En su consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el Acuerdo, mediante Canje de Notas, de fecha 1.º de Octubre del corriente año, relativo a la percepción de los derechos que en el mismo se fijan por el visado o autorización de certificados de origen, concertado entre España e Italia.

Dado en Madrid a dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Acuerdo entre España e Italia, mediante canje de Notas de fecha 1.º de Octubre de 1935, relativo a la percepción de derechos por el visado o autorización de certificados de origen.

MINISTERIO DE ESTADO

EUROPA

Madrid, 1.º de Octubre de 1935.

Señor Embajador:

Tengo la honra de poner en conoci-

miento de V. E. que el Gobierno español está de acuerdo sobre lo que sigue:

Las Autoridades consulares españolas, que residan en Italia, procederán, a partir del 15 de Octubre de 1935, a "visar" o expedir certificados de origen, relativos a los productos italianos exportados en España, percibiendo un derecho de 6 (seis) pesetas oro.

Las Autoridades consulares italianas, que residan en España, procederán, a partir de la misma fecha, a "visar" o expedir certificados de origen, relativos a los productos españoles exportados en Italia, percibiendo un derecho de 6 (seis) liras oro.

El presente Acuerdo permanecerá en vigor hasta que una de las Altas Partes lo denuncie con un preaviso de seis meses.

Sírvase aceptar, Señor Embajador, las seguridades de mi alta consideración.

Firmado: Lerroux.

A Su Excelencia el Caballero di Gr. Orazio Croce Pedrazzi, Embajador de Italia.

R. AMBASCIATA D' ITALIA

Señor Ministro:

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que el Gobierno italiano está de acuerdo sobre lo que sigue:

Las Autoridades consulares italianas, que residan en España, procederán, a partir del 15 de Octubre de 1935, a "visar" o expedir certificados de origen, relativos a los productos españo-

les exportados en Italia, percibiendo un derecho de 6 (seis) liras oro.

Las Autoridades consulares españolas, que residan en Italia, procederán, a partir de la misma fecha, a "visar" o expedir certificados de origen, relativos a los productos italianos exportados en España, percibiendo un derecho de 6 (seis) pesetas oro.

El presente Acuerdo permanecerá en vigor hasta que una de las Altas Partes lo denuncie con un preaviso de seis meses.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi más alta consideración.

Madrid, 1.º de Octubre de 1935 XIIIº,
Firmado: O. Pedrazzi.

A Su Excelencia Don Alejandro Lerroux García, Ministro de Estado, Madrid.

Ultimado un Acuerdo con el Gobierno alemán, mediante Canje de Notas de fechas 7 y 30 de Septiembre último, para la prolongación de las líneas aéreas existentes entre Madrid-Stuttgart y Barcelona-Berlín, se ha resuelto que la primera de las mencionadas líneas pueda llegar hasta Berlín, y la segunda hasta Madrid, acordándose otros extremos que, como el de reservar el servicio de cabotaje sobre el territorio de cada una de las dos Altas Partes contratantes a sus aeronaves nacionales, evita toda posible competencia y contribuye a que la ampliación del servicio aéreo hispano-alemán produzca beneficios a ambos países, mediante el fomento del movimiento turístico del uno al otro.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el Acuerdo, mediante Canje de Notas de fechas 7 y 30 de Septiembre del corriente año, concertado entre España y Alemania, relativo a la prolongación de las líneas aéreas Madrid-Stuttgart hasta Berlín y Berlín-Barcelona hasta Madrid.

Dado en Madrid a dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Acuerdo entre España y Alemania, mediante canje de Notas de fechas 7 y 30 de Septiembre de 1935, relativo a la prolongación de las líneas aéreas Madrid-Stuttgart-Berlín y Berlín-Barcelona-Madrid.

MINISTERIO DE ESTADO

S. D. P.
Núm. 169.

Madrid, 7 de Septiembre de 1935.

Excmo. Señor:

Muy señor mío: Tengo la honra de referirme a la Nota verbal de esa Embajada, número 44, de fecha 13 de Marzo del corriente año, por la que se remitía al Ministerio de Estado un proyecto de Acuerdo para el establecimiento y servicio general de una línea aérea Madrid-Berlín, que fuese prolongación de las actualmente existentes, entre Madrid-Stuttgart y Barcelona-Berlín, y, en último término, al pro-Memoria número 65 de la Embajada alemana, por el que se introducen modificaciones a la Nota anteriormente aludida.

Examinado el asunto por el Departamento competente, el Gobierno español daría su aprobación a un Acuerdo estableciendo el citado servicio aéreo entre Madrid-Berlín, y cuyos artículos fuesen redactados en la siguiente forma:

Artículo 1.º El Gobierno español concede al Gobierno alemán la autorización de prolongar sobre el territorio español, por una Compañía que ha de designar el Gobierno alemán, la línea aérea Berlín-Barcelona hasta Madrid.

Artículo 2.º El Gobierno alemán concede al Gobierno español la auto-

rización de prolongar sobre el territorio alemán, por una Compañía que ha de designar el Gobierno español, la línea aérea Madrid-Stuttgart hasta Berlín.

Artículo 3.º El servicio de la línea Madrid - Berlín se hará, alternativamente, con aeronaves de la Compañía Deutsche-Lufthansa A. G. y los de la Compañía Líneas Aéreas Postales Españolas, S. A.; quedando estipulado, sin embargo, que el establecimiento de esta línea no ha de ser simultáneo.

Artículo 4.º Para la aplicación de la disposición del artículo 2.º del mencionado Acuerdo especial hispano-alemán del 9 de Diciembre de 1927, se establece que el cabotaje sobre el territorio de cada una de las dos Altas Partes contratantes se reserva a sus aeronaves nacionales. Sin embargo, podrán admitirse modificaciones de este arreglo general en lo tocante a los Acuerdos sobre los transportes postales que se establezcan entre las Administraciones postales y las Empresas.

Las dos Altas Partes contratantes autorizarán, además, a las Empresas designadas al servicio regular de las líneas concedidas, a firmar un contrato de "pool" sobre el transporte de pasajeros y mercancías, arreglando así el tráfico de cabotaje.

Artículo 5.º Las cláusulas del Acuerdo especial entre los Gobiernos español y alemán acerca del establecimiento y la explotación de la línea aérea regular Madrid-Berlín, de fecha 9 de Diciembre de 1927, se aplicarán oportunamente a los artículos de este Convenio adicional.

Artículo 6.º Tanto el Gobierno alemán como el Gobierno español podrán, por razones de seguridad o interés nacional, y cuando circunstancias especiales lo aconsejen, suspender temporalmente las prolongaciones previstas en este Convenio, avisando a la otra Alta Parte contratante con cinco días de anticipación.

En caso de estar el Gobierno alemán totalmente conforme con la nueva redacción del Acuerdo, la presente Nota y la respuesta que merezca podrían considerarse, si V. E. lo juzga oportuno, como formalizando el Acuerdo entre ambos países.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

Firmado: José María Aguinaga.

Excmo. Sr. Conde de Welzeck, Embajador de Alemania en esta capital.

EMBAJADA DE ALEMANIA
EN ESPAÑA

Núm. 179.

Madrid, 30 de Septiembre de 1935.

Excmo. Sr.:

Muy señor mío: Acusando recibo de la atenta Nota del Excmo. Señor Subsecretario de Estado D. José María de Aguinaga y Barona, de fecha 7 del corriente, S. D. P. número 169, tengo el honor de manifestar a V. E. la conformidad de mi Gobierno de que el Acuerdo referente al establecimiento y servicio general de una línea aérea Madrid-Berlín, la cual ha de constituir una prolongación de las líneas aéreas actualmente existentes entre Madrid-Stuttgart y Barcelona-Berlín, ha de concertarse de la forma siguiente:

Artículo 1.º El Gobierno español concede al Gobierno alemán la autorización de prolongar sobre el territorio español por una Compañía que ha de designar el Gobierno alemán, la línea aérea Berlín-Barcelona, hasta Madrid.

Artículo 2.º El Gobierno alemán concede al Gobierno español la autorización de prolongar sobre el territorio alemán, por una Compañía que ha de designar el Gobierno español, la línea aérea Madrid-Stuttgart, hasta Berlín.

Artículo 3.º El servicio de la línea Madrid-Berlín se hará alternativamente con aeronaves de la Compañía "Deutsche Lufthansa", A. G., y los de la Compañía "Líneas Aéreas Postales Españolas", S. A., quedando estipulado, sin embargo, que el establecimiento de esta línea no ha de ser simultáneo.

Artículo 4.º Para la aplicación de la disposición del artículo 2.º del mencionado Acuerdo especial alemán-español del 9 de Diciembre de 1927, se establece que el cabotaje sobre el territorio de cada una de las dos Altas Partes contratantes se reserva a sus aeronaves nacionales.

Sin embargo, podrán admitirse modificaciones de este arreglo general en lo tocante a los Acuerdos sobre los transportes postales que se establezcan entre las Administraciones postales y las Empresas.

Los dos Altas Partes contratantes autorizarán además a las Empresas designadas al servicio regular de las líneas concedidas a firmar un contrato de "pool" sobre el transporte de pasajeros y mercancías, arreglando así el tráfico de cabotaje,

Artículo 5.º Las cláusulas del Acuerdo especial entre los Gobiernos alemán y español acerca del establecimiento y la explotación de la línea aérea regular Madrid-Berlín de fecha 9 de Diciembre de 1927, se aplicarán oportunamente a los artículos de este Convenio adicional.

Artículo 6.º Tanto el Gobierno alemán como el Gobierno español, podrán, por razones de seguridad o interés nacional y cuando circunstancias especiales lo aconsejen, suspender temporalmente las prolongaciones previstas en este Convenio, avisando a la otra Alta Parte contratante con cinco días de anticipación.

Tengo la honra de declarar la conformidad de mi Gobierno de que el Canje de esta Nota, de la cual adjunto una traducción, y de la atenta Nota del Excmo. Sr. Subsecretario de Estado, D. José María Aguinaga, de fecha 7 del corriente, bastarán para dar forma y valor a este Acuerdo.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

Firmado: Voelckers.

Excmo. Señor Ministro de Estado, don Alejandro Lerroux García.—Madrid.

Por Canje de Notas de fecha 7 de Septiembre próximo pasado, se ha convenido entre el Representante de España en Kaunas y el Ministro de Negocios Extranjeros de Lituania un Acuerdo para la reducción de los derechos de visado de los pasaportes españoles y lituanos, con miras a incrementar el movimiento turístico entre ambos países, y pareciendo conveniente aceptar el referido Acuerdo y su entrada en vigor desde la fecha que en el mismo se establece,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el Acuerdo, mediante Canje de Notas de fecha 7 de Septiembre de 1935, entre España y Lituania, reduciendo, para los turistas de ambos países, los derechos de visado de sus pasaportes, y la entrada en vigor del referido Acuerdo desde la fecha que en el mismo se establece.

Dado en Madrid a dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Acuerdo entre España y Lituania, mediante canje de Notas de fecha 7 de Octubre de 1935, reduciendo para los turistas de ambos países los derechos de visado de sus pasaportes.

LEGACIÓN DE ESPAÑA

Kaunas, 7 de Septiembre de 1935.

Señor Ministro:

Tengo la honra de comunicar a V. E. que el Gobierno español está de acuerdo con el Gobierno lituano para concertar, mediante Canje de Notas, un Arreglo para la reducción de derechos de pasaportes españoles y lituanos del tenor siguiente:

1.—A partir del día de la entrada en vigor del presente Arreglo, las autoridades centrales en España y en Lituania, lo mismo que sus Representantes diplomáticos y consulares, aplicarán a los pasaportes españoles y a los pasaportes lituanos el derecho de visado reducido, el cual será de 10 pesetas oro y de 20 litas, respectivamente, para el visado de entrada, valedero por un mes, y de una peseta oro y dos litas, respectivamente, para el visado de tránsito.

2.—Las mencionadas reducciones se concederán solamente a los turistas, y en ningún caso a los súbditos de uno de los dos países que desee ir al otro para encontrar trabajo.

3.—El visado de tránsito no da más derecho que el de atravesar el territorio del Estado respectivo y desembarcar en los puertos de éste durante la escala de un barco.

4.—El Gobierno español considerará concluido el Arreglo cuando reciba una Nota de V. E. análoga a ésta.

El presente Arreglo entrará en vigor treinta días después de la fecha de la respuesta de V. E., antes mencionada. Podrá ser denunciado por cada una de las Partes, y permanecerá en vigor hasta finalizar el término de tres meses, a partir de la fecha de su denuncia.

Sírvase aceptar, Sr. Ministro, las seguridades de mi más alta consideración.

Firmado: J. de Encio.

Excelentísimo Sr. Stasys Lozoraitis, Ministro de Negocios Extranjeros.—Kaunas.

UZSIENIU REIKALU MINISTERIJA
MINISTÈRE DES AFFAIRES ÉTRAN-
GÈRES DE LITHUANIE

Kaunas, 7 de Septiembre de 1935.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo la honra de comunicar a

V. S. que el Gobierno lituano está de acuerdo con el Gobierno español para concertar, mediante Canje de Notas, un Arreglo para la reducción de derechos de pasaportes lituanos y españoles del tenor siguiente:

1.—A partir del día de la entrada en vigor del presente Arreglo, las autoridades centrales en Lituania y en España, lo mismo que sus Representantes diplomáticos y consulares, aplicarán a los pasaportes lituanos y a los pasaportes españoles, el derecho de visado reducido, el cual será de 20 litas y de 10 pésetas oro, respectivamente, para el visado de entrada, valedero por un mes, y de 2 litas y 1 peseta oro, respectivamente, para el visado de tránsito.

2.—Las mencionadas reducciones se concederán solamente a los turistas y, en ningún caso, a los súbditos de uno de los dos países que desee ir al otro para encontrar trabajo.

3.—El visado de tránsito no da más derecho que el de atravesar el territorio del Estado respectivo y desembarcar en los puertos de éste durante la escala de un barco.

4.—El Gobierno lituano considerará concluido el Arreglo cuando reciba de la Legación de España una Nota análoga a ésta.

5.—El presente Arreglo entrará en vigor treinta días después de la fecha de la presente. Podrá ser denunciado por cada una de las Partes y permanecerá en vigor hasta finalizar el término de tres meses, a partir de la fecha de su denuncia.

Sírvase aceptar, Señor Encargado de Negocios, las seguridades de mi alta consideración.

Firmado: K. Bizauskas.

Señor Don J. de Encio, Encargado de Negocios de España en Lituania.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO

Usando de la prerrogativa que me confiere el artículo 102 de la Constitución de la República, oído el informe del Tribunal Supremo de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al trompeta de la Guardia civil Cristóbal Ráez Quesada indulto de la pena de muerte que, por delito de insulto de obra a superior, le impuso el Consejo de Guerra ordinario de Cuerpo celebrado en la plaza de Córdoba el día 9 de Sep-

tiembre del año actual, en sentencia que aprobó la Autoridad judicial, cuya pena se le conmuta por la de reclusión militar perpetua, con todas las accesorias determinadas en el fallo del Tribunal sentenciador.

Dado en Madrid a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ MARÍA GIL ROBLES.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones para la ejecución, por administración, de 3.926,759 metros cúbicos de hormigón en cimientos de la presa del pantano de Cijara y el gasto de 249.147,24 pesetas, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, así como los preceptos de la Ley de 13 de Febrero del corriente año; de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas y Comunicaciones,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas y Comunicaciones para la ejecución, por administración, de 3.926,759 metros cúbicos de hormigón en cimientos de la presa del pantano de Cijara y el gasto de pesetas 249.147,24, conforme a la propuesta correspondiente.

Dado en Madrid a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas y Comunicaciones,
LUIS LUCIA Y LUCIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

Las dificultades con que se tropieza en la administración de los contingentes a la importación de mercancías, como consecuencia de que los órganos que intervienen en ella no tienen el tiempo y plazo oportuno a su disposición las distribuciones por países indispensables para que se realicen con tiempo las asignaciones individuales de cupo a los importadores, hace que exista una contradicción entre lo dispuesto en los párrafos primero y segundo

del apartado b) del Decreto de 7 de Junio de 1935. Aun cuando debe considerarse como una tendencia loable que se cumpla lo dispuesto en el párrafo segundo antes indicado, de que ninguna licencia pueda tener validez después del 31 de Diciembre, resulta indispensable para la debida utilización de los cupos la posibilidad de que los importadores realicen compras, que los plazos de validez de licencias sean los fijados por el párrafo primero, o sea de noventa, ciento veinte y ciento ochenta días, a partir de la fecha de la expedición, y es indudable que esto no puede ocurrir en el caso de que los cupos por países no sean conocidos por los órganos administrativos del contingente con anterioridad al principio del último período de distribución de cada uno de ellos.

Como consecuencia de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El párrafo segundo del apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 7 de Junio de 1935 quedará redactado en la siguiente forma:

“Transcurrido el primer año de vigencia del contingente, ninguna licencia podrá tener validez después del 31 de Diciembre, siempre que en las distribuciones periódicas que se hayan realizado, de acuerdo con la legislación específica que regula cada uno de ellos, se hubieran tenido en cuenta los plazos y condiciones previstos en el artículo 1.º, apartado A).”

Dado en Madrid a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria
y Comercio.

JOSÉ MARTÍNEZ DE VELASCO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Presidente del Patronato de la Expedición Iglesias al Amazonas, proponiendo las normas que deben regir para el personal que ha de formar parte de la Expedición durante el plazo mínimo de tres años que se señala, a los efectos económico-administrativos y demás relaciones con el Estado, y en solicitud de que los sueldos y demás devengos de que en España disfrute, le sean aumentados en la cuantía adecuada a la mi-

sión que van a realizar y circunstancias de la misma:

Considerando que, si bien la importancia científica y humanitaria de la empresa justifica su desenvolvimiento bajo el patrocinio del Gobierno, el apoyo económico que éste haya de prestarle, en las circunstancias actuales, no debe rebasar del crédito que en concepto de subvención goza el Patronato de la Expedición al Amazonas, no obstante lo cual, parece justo y equitativo que el personal técnico, administrativo y auxiliar al servicio de la misma, disfrute en el tiempo de su duración los haberes y devengos que le correspondan y figuren en el Presupuesto general del Estado, pero sin que deba aceptarse gasto alguno de otro personal aparte del indicado,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero. Los haberes que tenga asignado el personal de las plantillas de funcionarios que se incorpore a la Expedición Iglesias al Amazonas, seguirán satisfaciéndose con cargo a los Presupuestos generales del Estado.

Segundo. No se sufragará gasto alguno de personal de la Expedición que no figure explícitamente como formando parte de las plantillas de los diversos Departamentos ministeriales en los Presupuestos del Estado. Este exceso de personal deberá ser remunerado con cargo a la subvención asignada al Patronato de la Expedición, así como todos los demás gastos de embarque, dietas, etc., que disfrute en la misma el personal del Estado.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Octubre de 1935.

JOAQUÍN CHAPAPRIETA

Señor Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición entre Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. José Santa Cruz y Teijeiro Catedrático numerario de Derecho romano de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas, más el 20 por 100 de dicho haber en concepto de residencia, y demás ventajas de la ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 11 de Octubre de 1935.

P. D.,

JUSTO VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciando en la GACETA DE MADRID de 20 de Julio último, o sea con anterioridad a la publicación de la ley de Restricciones, para cubrir una plaza vacante en la última clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso por el turno sexto (Ingenieros de Montes), Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a D. Ernesto Bonelli Rubio, designado para ocupar dicha plaza en vista de sus méritos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Octubre de 1935.

P. D.,

JUSTO VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, por haber fallecido su titular, la Cátedra de Mineralogía y Geología aplicadas a la Farmacia,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del Decreto de 18 de Septiembre último (GACETA del 20), ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de Septiembre de 1931 (GACETA de 1.º de Abril de 1932).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Octubre de 1935.

P. D.,

JUSTO VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Mur-

cia, por no haber sido cubierta en virtud de oposición la Cátedra de Análisis matemático,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del Decreto de 18 de Septiembre último (GACETA del 20), ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza, que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de Septiembre de 1931 (GACETA de 1.º de Abril de 1932).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Octubre de 1935.

P. D.,

JUSTO VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, por no haber sido cubierta, en virtud de oposición, la Cátedra de Astronomía esférica y Geodesia,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del Decreto de 18 de Septiembre último (GACETA del 20), ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de Septiembre de 1931 (GACETA de 1.º de Abril de 1932).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Octubre de 1935.

P. D.,

JUSTO VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la quinta categoría del Escalafón del

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por fallecimiento de D. Manuel Samsó Garrahou, que prestaba sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto que, con efectos económicos del día 3 del corriente, día siguiente al del fallecimiento del mencionado señor, ascendan a las categorías y sueldos que se expresan los siguientes funcionarios del citado Cuerpo:

A la quinta categoría y sueldo anual de 10.000 pesetas, D. Félix Ferraz Penelas, con destino en el Archivo Regional de Valencia.

A la sexta, y sueldo anual de 9.000 pesetas, D. Jesús Martínez y Ferrando, con destino en el Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona.

A la séptima, y sueldo anual de 8.000 pesetas, D. Juan Pons y Márquez, con destino en el Archivo Regional y Archivo de la Audiencia de Palma de Mallorca.

A la octava, y sueldo anual de 7.000 pesetas, D. Ramón Paz y Remolar, con destino en el Archivo Histórico Nacional.

A la novena, y sueldo anual de 6.000 pesetas, doña María del Carmen Niño y Más, con destino en la Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Todos los funcionarios indicados se encuentran en condiciones legales para el ascenso, según preceptúa la regla cuarta del artículo 3.º de la Ley de 1.º de Agosto del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Octubre de 1935.

P. D.,

JUSTO VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las constantes peticiones formuladas a este Ministerio para que en la ciudad de Santiago de Compostela (La Coruña) quede establecida una Sección de Escuela maternal que pueda resolver el problema que plantea la carencia de esta clase de Centros que, a más de su labor educativa, resuelven el aspecto social recogiendo a los niños en la edad de la lactancia, y estimando atendibles tales razones,

Este Ministerio ha resuelto que en la Escuela Normal del Magisterio primario de Santiago de Compostela (La Coruña) quede establecida una Sección maternal, que funcionará bajo la Dirección de dicho Centro y que será desempeñada por doña María Luisa

Vaamonde Fernández, actualmente Maestra propietaria nacional de Morono (Padrón)—La Coruña—, disfrutando el sueldo que por su clase escalafonal le corresponde y considerándose vacante la que actualmente desempeña, a cuyo efecto se tendrá por creada una plaza de 3.000 pesetas, con cargo a los créditos consignados en el presupuesto vigente de este Departamento destinados a la creación de Escuelas en su capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 35, concepto único.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 17 de Octubre de 1935.

P. D.,

JUSTO VILLANUEVA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Juan Centellas Papió, en súplica de que le sea admitida la renuncia del cargo de Pagador especial de obras dependientes de este Ministerio en la provincia de Tarragona,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del referido Pagador, que fué nombrado por Orden de 29 de Septiembre de 1926.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento. Madrid, 15 de Octubre de 1935.

J. JOSE ROCHA

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En la Orden de 10 de los corrientes, inserta en la GACETA del 18, aparece una omisión en el párrafo segundo de la misma; y en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que se publique conforme al original, que dice así:

“Considerando, en cuanto a los trabajos de investigación que el Doctor Lora Tamayo aporta, trabajos personales y como primera firma, equiparables a los de los otros concursantes, siendo autor, además, de una obra original de “Química para Médicos”, cuyo contenido es fundamentalmente de Química orgánica, sin paridad en publicaciones de los demás, porque la que de tipo análogo se menciona es traducción, en colaboración, de un original inglés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1935.

P. D.,

JUSTO VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor encargado de curso de Geografía económica, de la Escuela Central Superior de Comercio, a D. Rodolfo Valentín Blázquez Fernández Barranquero, quien percibirá por este servicio la indemnización de 3.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 43, concepto 13 del Presupuesto vigente de este Ministerio, siempre que justifique ser Profesor Mercantil por plan anterior al de 1922, o Intendente Mercantil por este plan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1935.

P. D.,

JUSTO VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición entre Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Fermín Querol Navas Catedrático numerario de Patología médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1935.

P. D.,

JUSTO VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Francisco Sierra Jiménez Catedrático numerario de Química analítica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1935.

P. D.,

JUSTO VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Dictadas por la Presidencia del Consejo de Ministros y Minis-

terio de Hacienda, con fecha 28 de Septiembre próximo pasado, diversos Decretos que inicialmente ejecutan las prescripciones contenidas en la Ley de 1.º de Agosto anterior, se hace indispensable proveer, conforme a dichas normas y en lo que afecta a la Subsecretaría de Comunicaciones, reorganizar adecuadamente sus servicios.

Ello no obstante, y mientras esa reorganización se lleva a obligado término, procede obviar que la tramitación y despacho de los asuntos no queden interrumpidos, regulando a la vez las atribuciones consiguientes a sus propios efectos en forma que permita al titular de la cartera consagrar sus actividades a materias que, por su perentoriedad y trascendencia, no pueden soslayarse, lo que acontecería, ciertamente, de asumir por sí aquella función harto compleja.

Para ello, y habida cuenta del precedente que suministra la Orden sobre delegación de firma de 7 de Mayo último,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el Sr. Subsecretario de Comunicaciones despache y resuelva por sí todos los asuntos y expediente que, siendo de la competencia del mismo, requieran para su definitiva resolución la firma del Sr. Ministro.

2.º Se exceptúa de la delegación de firma a que se refiere el número anterior:

a) Los expedientes cuya resolución definitiva requieran la forma solemne de Decreto.

b) Los que originen para su remisión al Parlamento, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerios, Tribunal Supremo y Consejo de Estado.

c) Aquellos en que hubiere informado este Cuerpo consultivo y los en que, por ofrecer dudas la interpretación de los textos legales vigentes, su resolución implique una nueva norma jurídica.

d) Los recursos de alzada contra acuerdos de la propia Subsecretaría de Comunicaciones.

3.º A virtud de esta delegación, las resoluciones de la Subsecretaría de Comunicaciones se entenderán como definitivas en la vía administrativa y contra ellas cabrá a los interesados, cuando así proceda, el recurso contencioso-administrativo.

4.º La ejecución de los acuerdos y resoluciones exceptuados de la delegación de firma se efectuará por el señor Subsecretario de Comunicaciones, con la fórmula “De Orden comunicada por el Sr. Ministro”; y

5.º No obstante lo dispuesto en los números precedentes, el Ministro de Obras públicas y Comunicaciones se re-

serva la facultad de recabar para sí el despacho de cuantos asuntos y expedientes considere oportuno.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 15 de Octubre de 1935.

LUIS LUCIA

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alberto León Peralta, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 8 de la manzana tercera del proyecto aprobado a la Colonia Jardín Alfonso XI, hoy Los Rosales, de Chamartín de la Rosa (Madrid):

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha Fuencarral a 29 de Marzo de 1935, ante D. Rodrigo Molina Gil, bajo el número 108 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de Junio de 1929, ante don Julián Aparicio Ortiz-Angulo, asciende a 18.984,83 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Alberto León Peralta la casa barata y su terreno, número 8 de la manzana tercera del proyecto aprobado a la Colonia Jardín Alfonso XI, hoy Los Rosales, de Chamartín de la Rosa (Madrid), que es la finca

número 169 duplicado del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, tomo 960, libro sexto, Sección tercera, inscripción quinta, folio 178; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924; sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 29 de Marzo de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley; correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción social.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Subcomisión de Cooperación del Consejo de Trabajo, para que se dicte una disposición que resuelva la dificultad que actualmente existe para la clasificación e inscripción en el Registro especial de Cooperativas, de las de Seguro, Ahorro y Crédito, ya que dichas Sociedades han de cumplir las prescripciones de la ley que regula el régimen de las Cooperativas, y también, según los casos, con la legislación especial de Seguros y el Estatuto del Ahorro popular,

Este Ministerio, de acuerdo con dicho propuesta, y para facilitar el cumplimiento de las prescripciones antes citadas, ha dispuesto lo siguiente:

Que a los efectos de lo determinado en la Ley de 9 de Septiembre y Reglamento de 2 de Octubre de 1931, en lo que hace referencia a la aprobación de los Estatutos de las Cooperativas de Crédito, Ahorro y Seguros, se seguirá la tramitación que a continuación se expresa:

Tan pronto como se reciba en el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad instancia de alguna Cooperativa que pretenda practicar una de estas modalidades, como trámite previo se remitirá un ejemplar de los Estatutos a la Inspección de Seguros y Ahorro, soli-

citando su informe acerca de si la finalidad y operaciones que dicha Cooperativa pretende realizar están sujetas o no a la legislación especial creada por la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908 y Estatuto del Ahorro popular de 21 de Noviembre de 1929 y disposiciones que posteriormente pudieran dictarse.

Una vez recibido este informe, y en caso de que sea afirmativo, se procederá al estudio de los Reglamentos de esta institución en forma análoga a las de las demás Corporaciones, en cuanto a lo que hace referencia a su naturaleza jurídica y a las disposiciones vigentes sobre Cooperativas; pero al realizar la inscripción de esta Sociedad, si a ello hubiere lugar, se le hará saber que una vez constituida, y antes de que comience su funcionamiento, en su totalidad, si su única finalidad fuera el ahorro, crédito o seguro, o tan sólo en referente a estas materias, si constituyen una sección o parte de la actividad de la Asociación, que habrá de obtener también la aprobación de la Inspección de Seguros y Ahorro, presentando para ello en dicha Inspección la instancia y documentos necesarios para solicitar su inscripción en el Registro correspondiente o su inclusión en el índice de Sociedades exceptuadas, cumpliendo todos los requisitos que las disposiciones vigentes exigen a estos efectos.

Una vez que la Cooperativa haya obtenido la autorización de la Inspección de Seguros y Ahorro para operar, estará obligada, en un plazo que no exceda de quince días, a comunicarlo al Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, acompañando un ejemplar de los Estatutos en la forma en que hayan sido autorizados por la Inspección de Seguros y Ahorro, y en vista de ella, este Ministerio autorizará o no su funcionamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 21 de Octubre de 1935.

FEDERICO SALMON

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industria de la Madera, de Burgos, con jurisdicción provincial, e integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funcio-

nes hasta tanto sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Asociación Gremial Mercantil e Industrial, de Burgos, con 37 obreros; Defensa Mercantil, de Miranda de Ebro, con 56 socios, así como las obreras Sindicato Católico de Obreros Carpinteros, de Burgos, con 107 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquél en el cual habrá de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industria textil, de Burgos, con jurisdicción provincial e integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo electoral Social de este Ministerio la entidad patronal Asociación Mercantil e Industrial, de Burgos, con 17 obreros, así como las obreras Sindicato Católico Femenino de Industrias Fabriles, de Burgos, con 11 socios, y Sindicato de Oficios Varios, de Burgos, con ocho socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con espe-

cificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias Químicas, de Burgos, con jurisdicción provincial, e integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Asociación Gremial Mercantil e Industrial, de Burgos, con 31 obreros; Unión Nacional de Cremas, Lustres y análogos, de Barcelona, en Burgos, con 13 obreros; Unión Nacional de Fabricantes de Productos Químicos, de Barcelona, en Burgos, con 364 obreros; Defensa Mercantil, de Miranda de Ebro, con ocho obreros, así como la obrera Sidicato Católico femenino de Industrias Fabriles, de Burgos, con siete socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se renueven las represen-

taciones patronal y obrera del Jurado mixto de Banca de Palma de Mallorca, con jurisdicción provincial e integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Asociación de Bancos y Banqueros de Barcelona en Baleares, con 70 obreros; Crédito Balear, de Palma de Mallorca, con 96 obreros; así como la obrera Asociación de Profesionales de la Banca de la provincia de Baleares, en Palma de Mallorca, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Madrid, 18 de Octubre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industria de la Madera de Palma de Mallorca, con jurisdicción provincial e integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Federación Industrial y Comercial, de Manacor, con 185 obreros; Gremio de Patronos del Ramo de la Madera, de Manacor, con 336 obreros; Gremio de Ebanistas y Carpinteros, de Palma de Mallorca, con 423 obreros, y Gremio de Fabricantes de Aserrar, de Palma de Mallorca, con 76 obreros; así como las obreras Asociación Obrera, de Ciu-

dadela, con 21 obreros; Asociación Obrera, de Mahón, con siete obreros; Sindicato Profesional Obrero, de Manacor, con 35 obreros; Sociedad Obrera Industria y Arte de la Madera, de Manacor, con 401 obreros, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Madrid, 18 de Octubre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación, sección Panadería, de Palma de Mallorca, con jurisdicción provincial e integrado por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que han de sustituirlos.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal Gremio de Patronos Panaderos, de Palma de Mallorca, con 496 obreros, así como las obreras Asociación Obrera, de Ciudadela, con seis socios; Renovación Social, con 148 socios, y El Primero de Mayo, con 118 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Madrid, 18 de Octubre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industria Hotelera (Sección de Patronos y Cocineros), de Palma de Mallorca, con jurisdicción provincial, e integrada por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad obrera Sindicato de Cocineros de Mallorca, de Palma de Mallorca, con 249 socios, a ella corresponde la designación de los Vocales respectivos en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Octubre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industria Hotelera (Sección de Fagines, Mozos de Equipajes y Serenos), de Palma de Mallorca, con jurisdicción provincial, e integrada por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad obrera La Sinceridad Hotelera, de Palma de Mallorca, con 48 socios, a ella corresponde la designación de los Vocales respectivos

en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Octubre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Tranvías, de Palma de Mallorca, con jurisdicción provincial, e integrado por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad obrera Unión Tranviaria, de Palma de Mallorca, con 206 socios, a ella corresponde la designación de los Vocales respectivos en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Octubre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renuevan las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias químicas (Sección de Fábricas de Curtidos), de Palma de

Mallorca, con jurisdicción provincial, e integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal Unión de Fabricantes de Curtidos, de Palma de Mallorca, con 151 obreros, a ella corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Octubre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Transportes Mecánicos de Avila, con jurisdicción provincial, e integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad Defensa Patronal, Mercantil e Industrial de Avila, con 22 obreros (de los cuales sólo se computarán los dedicados a las actividades a que el organismo se refiere), a ella corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con espe-

cificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Octubre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción social.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que quede ampliada al partido judicial de Cocentaina, la jurisdicción de la Sección de Fabricación de papel y cartón, del Jurado mixto de Industrias Químicas, de Alcoy, segregando el partido judicial expresado de la competencia de análoga Sección en el Jurado mixto correspondiente de la capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Octubre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que de su cargo de Presidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Santa Cruz de Tenerife ha presentado D. Nicolás Padilla Montoro,

Este Ministerio ha dispuesto que sea aceptada dicha renuncia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción social.

Ilmo. Sr.: Vacante la Secretaría de la Audiencia de Zamora por traslación de D. Poncio Sabater Caselles, que la desempeñaba, a la Secretaría de la Audiencia provincial de Gerona, y de conformidad con lo que dispone el artículo 11 del Decreto de 31 de Enero del año en curso,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Secretario de Audiencia provincial a D. Indalecio Cassinello López, Vicesecretario electo de Málaga, quien la desempeñará en comisión y sin que tenga efectividad económica este ascenso hasta que transcurran dos años completos de servicios en el cargo de Vicesecretario, a tenor de lo que dispone el artículo 6.º del Decreto de 28 de Septiembre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 12 de Octubre de 1935.

P. D.,
MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Asociación de Corresponsales de Prensa extranjera en España solicitando que se defina su situación conforme a la legalidad vigente sobre trabajadores extranjeros, contenida en el Decreto de 29 de Agosto último,

Este Ministerio dispone:

1.º Que los referidos corresponsales no están exceptuados de la obligación de proveerse de la Carta de identidad profesional ordenada en el texto citado, como título legítimo de residencia en España, a los efectos del ejercicio profesional de los extranjeros.

2.º Que esta obligación, en cambio, no implica la reserva del derecho profesional del personal español en paro capaz de desempeñar tales puestos, y que, por tanto, la tramitación y concesión de las Cartas de identidad profesional para los corresponsales de Prensa extranjera está exceptuada de los preceptos reglamentarios que tienden a lograr aquella preferencia; y

3.º Que la demanda de las Cartas de identidad con destino a corresponsales de Prensa extranjera en España deberá hacerse por medio de la Asociación de su clase para los afiliados a ella, y caso de existir alguno o algunos no inscritos en la misma, directamente, dirigiéndose a la Delegación provincial de Trabajo respectiva.

Madrid, 16 de Octubre de 1935.

FEDERICO SALMON

Señor Oficial mayor de este Ministerio,

Ilmo. Sr.: La Junta de Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas se ha dirigido a este Ministerio solicitando que se declare la situación en que, con arreglo al Decreto de 29 de Agosto último sobre colocación de trabajadores extranjeros, debe quedar conceptualizado el personal no español que emplea para enseñanza de idiomas, investigaciones científicas y demás trabajos.

Alega la Junta en su exposición, con relación a los Profesores de idiomas, que el Real decreto de 10 de Mayo de 1918, que creó el Instituto Escuela de Segunda enseñanza, le autorizó, en su artículo 7.º, para encomendar las clases de idiomas a súbditos extranjeros,

lo que permite resultados muy satisfactorios.

Por otra parte, añade que existe un convenio, celebrado en Francia en el año 1914, para el servicio de repetidores de lengua francesa en los Centros de enseñanza españoles de lengua española en los franceses, que, mientras esté en pie, obliga a recibir Maestros y Licenciados franceses en nuestros establecimientos docentes.

Además, en lo que se refiere a la investigación científica, la Junta invita todos los años a Profesores eminentes extranjeros, para que den a conocer sus trabajos a los estudiosos españoles que se forman en los Centros que tienen organizados, debiendo destacarse de este orden de su actividad la titulada "Cátedra Cajal", instituida con fondos procedentes de un grupo de españoles en la República Argentina. En los últimos años, la Junta ha creado asimismo una Sección de Estudios clásicos en el Centro de Estudios Históricos, dirigida actualmente por un señalado Profesor extranjero, con el propósito de promover investigaciones y enseñanzas abandonadas en nuestro país desde hace largo tiempo.

Atendiendo debidamente a estas razones y para no frustrar ni entorpecer las actividades de la Junta de Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas, conciliando la utilización, por su parte, de personal docente extranjero con las necesidades de la defensa de los trabajadores españoles,

Este Ministerio dispone:

1.º Que queden exceptuados de los términos del Decreto de 29 de Agosto último, y en cuanto a la reserva de derecho de los trabajadores españoles, los Profesores extranjeros de lenguas en el Instituto Escuela de Segunda enseñanza, sostenido por la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas, los extranjeros repetidores de francés que vengan asimismo a los Centros de enseñanza españoles en virtud de los términos del Convenio, con la nación vecina, de 1913, y los Profesores extranjeros seleccionados por la Junta para sus Cátedras y Centros, siempre que la Junta justifique la necesidad de sus servicios, ya que no cabe encargar la enseñanza de esas disciplinas a Profesores españoles.

2.º Que todos estos extranjeros, no obstante, vienen obligados a proveerse de la correspondiente carta de identidad profesional, que solicitará para ellos la Junta referida, según los términos del Decreto de 29 de Agosto, y que el Ministerio les otorgará reglamentariamente y en armonía con las

condiciones que se detallan en el apartado anterior.

Madrid, 19 de Octubre de 1935.

FEDERICO SALMON

Señor Oficial mayor de este Ministerio.

Visto el informe de la Junta local de Alicante, en el que se solicita se entiendan comprendidos en los preceptos del Decreto de 25 de Septiembre de 1931 a las Compañías aéreas de navegación y a los pasajeros que transporten, y

Considerando que el artículo 2.º de la ley de Emigración y el 1.º de su Reglamento, al determinar el concepto de emigrante y las condiciones necesarias para ser reputado como tal, no especifican entre ellas los medios de transporte empleados para abandonar el territorio nacional,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que los emigrantes que utilicen las vías aéreas deberán cumplir los requisitos impuestos por la legislación vigente.

2.º Que a las Compañías de navegación aérea les son aplicables los preceptos que las citadas disposiciones contienen para las Compañías navieras marítimas, en los que lo permitan las características de este tráfico; y

3.º La Subdirección general de Emigración dará las normas y las aclaraciones necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Madrid, 19 de Octubre de 1935.

P. D.,

JOSE AYATS

Señor Subdirector de Emigración.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por resultar desierto el concurso de traslación, en el Juzgado de instrucción de Pontevedra, de categoría de término, anunciada al turno de traslación, establecido por el artículo 13 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Santiago Pérez Vázquez, Médico forense del Juzgado de instrucción de Verín, con grado de Doctor.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: En el artículo 6.º del Estatuto de Cataluña de 15 de Septiembre de 1932, se consigna que, para la ejecución de los servicios y la aplicación de las Leyes sociales, la Generalidad estará sometida a la inspección del Gobierno, y posteriormente, por Decreto de 2 de Julio último, quedaron fijadas las normas a las que deberá ajustarse la Delegación especial del Trabajo en Cataluña en el desempeño de esa misión.

Mas teniendo en cuenta la imposibilidad en que se hallará el Delegado especial de realizar esa función directamente, a causa de las múltiples ocupaciones que de continuo absorben su atención,

Este Ministerio ha dispuesto autorizarle para delegar en un funcionario de la Delegación o de la Inspección la facultad inspectora que le atribuyen las citadas disposiciones legales; debiendo extender para cada caso una orden especial, y concretando en ella el alcance, y, a ser posible, los límites de la delegación conferida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, traslado al Delegado especial del Trabajo en Cataluña y demás efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1935.

FEDERICO SALMON

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción social.

Excmo. Sr.: Vacante en la Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo de ese Alto Tribunal una plaza de Oficial de Sala de primera categoría, por fallecimiento de D. Quirico Juanas, que la desempeñaba, con el haber anual de 7.000 pesetas y 1.000 pesetas para gastos de material, la cual ha salido a concurso de traslación entre Oficiales de la misma categoría, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 5.º y 8.º del Decreto de 26 de Octubre de 1933 y Orden de 30 de Septiembre último,

Este Ministerio ha acordado nombrar para la referida vacante, en concurso de antigüedad, a D. Rafael Espinar Contreras, Oficial de Sala, en propiedad, de primera categoría de ese Tribunal, que presta sus servicios en la Sala sexta, y único concursante a la referida plaza de la Sala cuarta.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 22 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Sacada a concurso de antigüedad entre Oficiales de Sala de Audiencia territorial de segunda clase, en propiedad, una plaza de primera categoría, y teniendo en cuenta que las oposiciones anunciadas por Orden de 7 de Septiembre último (GACETA del 22) no han dado comienzo, así como que, por virtud de dicho concurso, ha de resultar una vacante más de la referida segunda categoría, con derechos arancelarios, que corresponde a la oposición,

Este Ministerio ha acordado que la convocatoria de oposiciones anunciada por Orden de 17 de Septiembre último sea ampliada en una plaza más en propiedad y dos de aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 22 de Octubre de 1935.

P. D.,
MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Director general de Justicia.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Luis Etcheverría y Barrio, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 22 de Enero último,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Redondela, que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, Madrid, 18 de Octubre de 1935.

P. D.,
MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Rafael Carmelo Garrido Gómez, Juez de primera instancia e instrucción, de categoría de entrada, que sirve en el Juzgado de Aliaga, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto de 23 de Julio de 1935,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedente.
Madrid, 14 de Octubre de 1935.

P. D.,
MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

ORDENES

Ilmo. Sr.: La ordenación estadística de las Ferias y Mercados que tienen lugar en España constituiría una valiosa fuente informativa y una base segura para el estudio y orientación de las economías regionales, pues de una parte completaría el servicio de información a los particulares interesados en encontrar oportunidades para sus actividades comerciales, y de otra perfeccionaría el conocimiento de ciertos aspectos de la vida económica de las regiones.

En consecuencia, será de evidente utilidad el proceder a dicha ordenación, y a fin de formar un censo estadístico de las Ferias y Mercados que periódicamente se celebran en todas las ciudades de España y conocer sus características, duración, volumen de las transacciones y todos los detalles interesantes de dichas manifestaciones comerciales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación remitan a los Ayuntamientos de sus respectivos distritos fichas con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Una vez debidamente cumplimentadas por los Ayuntamientos dichas fichas, teniendo en cuenta que cada Feria o Mercado deberá ser objeto de una ficha especial, la remitirán a las Cámaras correspondientes, y éstas, a su vez, cuando tengan completa la información relativa a la comerca de su jurisdicción, la enviará a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, bien directamente o bien por mediación del Consejo Superior de Cámaras.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 22 de Octubre de 1935.

P. D.,
JOSE BLANCO

Señor Director general de Comercio y Política arancelaria.

Modelo de la ficha que se menciona.

Localidad
Provincia de
Ayuntamiento de
Número de habitantes.....
Nombre oficial de la Feria o Mercado

Fecha en que se celebra.....
Características y artículos principales que son objeto de las transacciones
Radio de acción aproximado.....
Observaciones

Ilmo. Sr.: El problema de la función de los Corredores marítimos, Agentes mediadores reconocidos por el Código de Comercio junto a los de Banca y Bolsa y Corredores de Comercio, a pesar de los cincuenta años que han transcurrido desde la promulgación de dicho precepto legal, no se ha solucionado todavía de una manera definitiva y terminante como conviene no solamente al interés mercantil, sino también a la Administración, que en todo momento debe mostrarse dentro de una ordenada y metódica legalidad que defina derechos y obligaciones a llenar por parte de quienes estén supeditados a su control y sometidos a las disposiciones dictadas por el Poder público.

Después del Reglamento de 31 de Diciembre de 1885 y de los preceptos hasta cierto punto desvirtuados y aun incumplidos de los Decretos de 7 de Octubre de 1910 y 23 de Junio de 1911, constituye legislación vigente sobre la materia el de 8 de Julio de 1930 por el que se creó el Cuerpo orgánico de Correduría Marítima, dependiente de esa Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, sancionado y hasta reglamentado por el Decreto de 30 de Noviembre de 1933, cuya efectividad y práctica utilidad indudablemente no han sido las que a buen seguro pretendía el legislador.

Y con el fin de resolver el problema después de oídos los intereses afectados por el mismo,

Este Ministerio se ha servido disponer que bajo la presidencia de V. I. se constituya en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, una Ponencia integrada por tres representantes de los Corredores Intérpretes Marítimos, elegidos por su Asociación nacional; un representante de la Federación de Consignatarios de buques, otro de los navieros y armadores, nombrado por la Conferencia Permanente de las Asociaciones de Navieros, y otro Vocal designado por la Dirección general de Aduanas, a fin de que puedan ilustrar a esa Dirección sobre el problema, suministrándole los elementos de juicio necesarios para su

perfecta y, a ser posible, armónica y coordinada resolución.

Como Secretario de dicha Comisión actuará el Jefe del Negociado de Organismos e Instituciones Comerciales, pudiendo servirse de los asesores funcionarios públicos que se estime oportuno y reglamentar la actuación de la Asamblea por las normas que a tal fin se dicten por ese Centro directivo.

Madrid, 22 de Octubre de 1935.

P. D.,
JOSE BLANCO

Señor Director general de Comercio y Política arancelaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por el Sindicato de Obreros del Campo de El Alamo (Madrid), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

El Presidente del Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria, Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, ha dispuesto aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado el Sindicato de referencia, a los solos efectos del artículo 33 de la Ley de 15 de Marzo de 1935, y autorizar al mismo para concertar dichos contratos con las ventajas que la expresada Ley concede, y que se inscriba el referido Sindicato en el Registro especial del Instituto de Reforma Agraria; debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y reproducido en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1935.

JOSE MARTINEZ DE VELASCO

Señor Jefe del Servicio de Acción Social.

Ilmo. Sr.: Remitida a este Centro la clasificación de Partidos veterinarios de la provincia de Logroño (véase el Anexo único), confeccionada por la Asociación de estos funcionarios en virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 15 de Enero del corriente año:

Teniendo en cuenta que dicha clasificación se ajusta en un todo al espíritu y letra de la mencionada disposición:

Vistos los informes, preceptivos y favorables, del excelentísimo señor Go-

bernador civil e Inspector provincial veterinario de la provincia:

Estudiadas las reclamaciones presentadas en tiempo legal y resueltas por esta Dirección; de acuerdo con ella y con el informe del Negociado y Sección correspondiente de Higiene y Sanidad veterinaria,

Ha resuelto aprobar la clasificación de Partidos veterinarios de la provincia de Logroño y ordenar su publicación en la GACETA DE MADRID a los efectos consiguientes.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Octubre de 1935.

JOSE MARTINEZ DE VELASCO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del mejor servicio,

Este Ministerio ha resuelto destinar a la Subdelegación de Pesca de Gijón al Auxiliar de Oficinas, destinado actualmente en la Subdelegación Marítima de Santa Cruz de Tenerife, don Vicente Torres García.

Madrid, 19 de Octubre de 1935.

JOSE MARTINEZ DE VELASCO

Señores Director general de Marina civil y Pesca, Inspectores generales de Personal, de Navegación y de Pesca y Secretario general. Señores ...

Vista la instancia suscrita por don Juan de la Escosura y Alaminos, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe del Distrito minero de Ciudad Real, solicitando se le conceda un mes de licencia por enfermedad:

Vistos asimismo el certificado médico que acompaña y el informe favorable del Sr. Gobernador civil de Ciudad Real, como Jefe del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 al 36 del Reglamento orgánico para la aplicación de la ley de Bases de los funcionarios públicos, de 7 de Septiembre de 1918, y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermedad, con el sueldo entero, al referido Ingeniero Jefe del Distrito minero de Ciudad Real, Sr. Escosura y Alaminos, la que empezará a contarse a partir del día 5 de Octubre actual, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1935.

P. D.,
JOSE BLANCO

Señor Subsecretario de Industria y Comercio.

Excmo. Sr.: Con el fin de facilitar la recta aplicación del Arancel de Aduanas vigente y la unificación en los adeudos de las mercancías sometidas a despacho asignándose partidas más en armonía con el uso a que están destinadas,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria y previo dictamen de la Comisión Arancelaria respectiva, ha acordado disponer:

1.º Que a partir del siguiente día al de inserción de la presente Orden en la GACETA DE MADRID se consideren anuladas las siguientes llamadas que figuran en el vigente Repertorio para la aplicación del Arancel de Aduanas:

"Anillos de goma para facilitar la primera dentición.—Partida 1.506."

"Esponjas de goma.—Partida 1.506."

2.º Que a partir de igual fecha se incorporen al Repertorio del Arancel de Aduanas vigente las llamadas siguientes:

"Bolsas de goma para agua caliente.—Partida 1.502."

"Chupadores de goma.—Partida 1.502."

"Tetines de goma.—Partida 1.502."

"Balones de goma de doble bola para agua caliente y hielo.—Partida 1.502."

"Esponjas de goma.—Partida 1.502."

"Orinales de goma.—Partida 1.502."

"Anillos de goma para facilitar la primera dentición.—Partida 1.502."

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 19 de Octubre de 1925.

JOSE MARTINEZ DE VELASCO

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los Astilleros Hijos de J. Barreras, de Vigo, en la que solicita se le conceda un nuevo plazo de cuarenta y cinco días para la terminación y entrega de las embarcaciones guardapescas que está construyendo para este Ministerio,

Este Departamento ministerial, teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría general e Inspecciones generales de Pesca y Buques y Construcción Naval, y de acuerdo con ésta, ha tenido a bien conceder el nuevo

plazo que se solicita en la referida instancia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Octubre de 1935.

JOSE MARTINEZ DE VELASCO

Señores Director general de la Marina civil y Pesca, Inspectores generales de Pesca y Buques y Construcción Naval y Secretario general.—Señores ...

Ilmo. Sr.: Siendo necesario establecer normas especiales para la realización de los servicios encomendados a las Jefaturas de Industria en aquellas provincias cuyo radio de acción se extiende a varias islas, como ocurre en las Baleares, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, en las cuales las comunicaciones interinsulares son escasas, deficientes y costosas,

Este Ministerio, a instancia del Consejo de Industria, ha tenido a bien ordenar la inspección industrial en las referidas provincias de la siguiente forma:

1.º Las Jefaturas de Industria de Baleares, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas organizarán los servicios de forma que cada tres meses, como máximo, sean visitadas todas las islas, sin perjuicio de efectuar estas visitas con más frecuencia si las necesidades del servicio lo demandasen.

2.º Durante la oficina realizarán todos los servicios pendientes, de reconocimiento de automóviles, verificaciones de contadores, contraste de Pesas y Medidas, y cuantos tengan a su cargo las Jefaturas, dejándolos totalmente ultimados antes de regresar al punto de residencia, y dando las máximas facilidades a las Empresas y particulares que precisen los servicios de dicha dependencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Octubre de 1935.

P. D.,
JOSE BLANCO

Señor Subsecretario de Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

El Cónsul de España en Galveston participa a este Ministerio el fallecimiento del español Emilio Collado Fabián, de cincuenta y cinco años de

edad, soltero, comerciante, ocurrido en El Paso, Texas (Estados Unidos), el 18 de Abril último.

Madrid, 16 de Octubre de 1935.

Madrid, 16 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, P. A., J. B. Arregui.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ESTADO MAYOR CENTRAL

Comisión de compra del fusil-ametrallador para dotación del Ejército.

Dispuesto por Orden ministerial de 11 de Octubre actual (D. O. número 235) que se amplíe hasta el día 31 de Diciembre próximo el plazo fijado en el concurso anunciado por Orden circular de 30 de Julio último (D. O. número 174 y GACETA DE MADRID número 216) para la adquisición de este armamento, se hace saber por medio del presente anuncio; en la inteligencia de que las proposiciones correspondientes deberán tener entrada en la cuarta Sección del Estado Mayor Central, hasta las doce horas del referido día 31 de Diciembre próximo, y que el Tribunal, constituido por la Comisión de compra, un Notario y un Asesor jurídico, procederá en el día 2 de Enero de 1936, a las once horas y en el local que ocupa la citada cuarta Sección del Estado Mayor Central, a la apertura de los pliegos presentados.

Madrid, 16 de Octubre de 1935.—El Capitán Secretario, Rafael García.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

Rectificación.

Habiendo sufrido error involuntario el Ayuntamiento de Alcolea (Almería) al redactar el anuncio de concurso de su Secretaría (que ha sido publicado en la GACETA de 1.º del actual), en cuanto se refiere a las preferencias establecidas, se rectifica por el presente en el sentido que se expresa:

Dice: "Alcolea, 3.000 pesetas (artículo 231 del Estatuto)".

Debe decir: "Alcolea, 3.000 pesetas". Lo que se publica para conocimiento de los aspirantes al expresado cargo.

Madrid, 15 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, Carlos Echeguren.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la Cátedra de Mineralogía y Geología aplicadas a la Farmacia, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 18 de Septiembre de

1935 (GACETA del 20) y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (Boletín del 17 de Julio), deberán aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, Justo Villanueva.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Astronomía esférica y Geodesia, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 18 de Septiembre de 1935 (GACETA del 20) y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (Boletín del 17 de Julio), deberán aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, Justo Villanueva.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia

la Cátedra de Análisis matemático, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 18 de Septiembre de 1935 (GACETA del 20) y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (*Boletín* del 17 de Julio), deberán aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, Justo Villanueva.

Vacante una plaza de sirviente femenino externa, con destino al taller de costura del Instituto Nacional de Reeduación de Inválidos, por cese de la Sra. Barreira,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar para ocupar la citada vacante a doña Josefina Prieto Luna, con el haber anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del mencionado Instituto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, Justo Villanueva.

Señor Director general del Instituto Nacional de Reeduación de Inválidos.

En atención a las necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar sirviente afecta al taller de costura del Instituto Nacional de Reeduación de Inválidos a doña Angélica de la Plaza Recio, con el haber anual de 2.000 pesetas, que disfrutará con cargo a los fondos de la Institución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, Justo Villanueva.

Señor Director del Instituto Nacional de Reeduación de Inválidos.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Vigo la Cá-

tedra de Cálculo comercial, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915, 31 de Agosto de 1922 y Orden ministerial de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante y los Profesores Auxiliares de los mencionados Centros docentes que tengan reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicio, debidamente certificadas, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirven, en el término de veinte días naturales, a contar desde el en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID; plazo que se ampliará en quince días naturales para los aspirantes residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tableros de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, Justo Villanueva.

Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al segundo trimestre de 1935.

71.666.—Radio-Murcia, schottis, por José Pardo Contreras.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado con dos hojas. (736.)

71.667.—Jubilos, poemas de niños, rosas, animales, máquinas y vientos, por Carmen Conde Abellán, del texto, y Norah Borges de Torre, de las ilustraciones.

Murcia.—talleres tipográficos, editorial La Verdad, 1934.—4.º con 144 páginas. (737.)

71.668.—Alegria española, pasodoble, por Cándida Valiño Grómoz.

Ejemplar manuscrito, folio con dos hojas. (133.)

71.669.—El Rápido, método de corte, por Angela López Amador.

Madrid.—Imprenta Izaguirre, 1934. Dos en 8.º, con 80 páginas el método de corte y 76 el album de modelos. (45.593.)

71.670.—El caso de feresa Neumann a la luz de la ciencia médica, por Antonio Vallejo Nájera.

Madrid.—Imprenta Castilla, 1935.—8.º con 162 páginas. (45.594.)

71.671.—El tío de l'Havana, comedia en tres actos, en prosa, por José María Tous y Maroto.

Ejemplar escrito a máquina.—4.º, con 53 hojas y portada. (647.)

71.672.—Doce hombres y una mujer, argumento cinematográfico, por Manuel Feijóo y Torres.

Ejemplar escrito a máquina, folio con 52 páginas de texto y una de cubierta. (45.595.)

71.673.—Las Tablas Grafi-logarítmicas y el Gracálculo, por Juan García García.

Aguilas.—Tipografía Lázaro, 1935. 8.º con 32 páginas y seis láminas. (45.596.)

71.674.—Primera colección de cantares El Poeta Marchenero, comprende: La flor deshojada, élla, fandango; La flor deshojada, él, fandango, y catorce fandangos andaluces, por Antonio Suárez Guisado.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º, con tres hojas y portada. (45.597.)

71.675.—Primera colección de inspiraciones cubanas Suárez, comprende: Un día de primavera, Que me queiría con locura, Te digo con frenesí, Cuando la noche desaparece, Una mulatita un día, Danzones cubanos por colombinas, por Antonio Suárez Guisado.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con dos hojas. (45.598.)

71.676.—Album número 1. "Gatóo": Núm. 1, Escena campestre; núm. 2, Rondadores; núm. 3, Hay que vivir; núm. 4, Nace la ilusión; núm. 5, Minuet, por Alejandro del Río Gatóo.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado con 13 páginas. (45.599.)

71.677.—Celestina, vals, por Manuel Cánovas Díaz y Ramón Perera Hernández.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado con dos hojas. (45.600.)

71.678.—Teide, fox-trot, por Manuel Cánovas Díaz y Ramón Perera Hernández.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado con dos hojas. (45.601.)

71.679.—Salero gitano, pasodoble, por Evelio Jiménez de la Morena.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado con dos hojas. (45.602.)

71.680.—Simeón, couplé-vals, por Alejo León Montoro, de la letra, y José María Martín Domingo, de la música.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado con dos hojas. (45.603.)

71.681.—¡Cuidado, lagarteranas!, lagarteranas, por Isidro López y López, de la letra, y José María Martín Domingo, de la música.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado con dos hojas. (45.604.)

71.682.—Rosalia, polka obligada para trompeta, por José María Martín Domingo.

Ejemplar manuscrito.—4.º con dos hojas. (45.605.)

71.683.—Colorado, tabaquillo original, por Procopio Jiménez de la Morena.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado con dos hojas. (45.606.)

71.684.—Danza de arcos (ilustración musical en la comedia de Lope de Vega "Fuenteovejuna"), por Eduardo Martínez Torner y José Castro Escudero.

Ejemplar manuscrito, folio con dos hojas. (45.607.)

71.685.—De farra en el rancho, pericón, por Julio Muñoz Reguero y Felipe Rodríguez Matallana.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado con dos hojas. (45.608.)

71.686.—Danza de rueda, danza, por Eduardo Martínez Torner y José Castro Escudero.

Ejemplar manuscrito, folio con dos hojas. (45.609.)

71.687. — ¡Ultreyal, ópera en tres actos, letra de A. Cotarelo, por Eduardo Rodríguez Losada.

Ejemplar manuscrito, folio con 83 hojas. (45.610.)

71.688. — Pequeña suite en estilo antiguo. Comprende: a) Courante; b) Sabaranda; c) Pavana; d) Gavotte, por Manuel Santander Márquez.

Ejemplar manuscrito. — Folio, con cinco hojas (45.611).

71.689.—Tercera colección "Los Húsares Negros". Comprende: 1, "El doctor Mora", pasodoble; 2, "Julián y Susana", ranchera, por Pedro Córdoba Rozas.

Ejemplar manuscrito. — Folio, con dos hojas (45.612).

71.690.—Album "Cristal". Comprende: 1, "Si soy así"; 2, "Nunca más"; 3, "Aunque parezca mentira", tangos, por Francisco Joano Lomuto y Juan Ortiz de Mendivil e Ibarra.

Ejemplar manuscrito. — Folio, con cuatro hojas (45.613).

71.691.—Album "Tania". Comprende: 1, "Secreto"; 2, "Tres Esperanzas", tangos, por Enrique Santos Discépolo y Juan Ortiz de Mendivil e Ibarra.

Ejemplar manuscrito. — Folio, con tres hojas (45.614).

71.692.—Segunda colección "Matallana". Comprende: 1, "Vilches", pasodoble; 2, "Marie", vals, por Felipe Rodríguez Matallana.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con cuatro hojas (45.615).

71.693.—Tercera colección "Ledesma Oropesa". Comprende: 1, "El organillo ha vuelto", schottis; 2, "Elegante y castizo", schottis; 3, "Española y morena", pasodoble; 4, "Raimundo Serrano", pasodoble; 5, "Carmelilla", vals de organillo, por Florencio Ledesma Estrada y Rafael Oropesa Clausín.

Ejemplar manuscrito. — Folio, con ocho hojas (45.616).

71.694.—Aplicación del hormigón armado en las construcciones. Condiciones técnicas, por Servicios Técnicos del "Bureau Veritas", de París. Traductor, Francisco Javier Cervantes y Sanz de Andino.

Madrid. Augusto Boué. 1934.—8.º, con 46 páginas (45.617).

71.695. — Instalaciones de calefacción central y de producción y distribución de agua caliente en los inmuebles de alquiler.—Condiciones técnicas, por Servicios Técnicos del "Bureau Veritas", de París. Traductor, Francisco Javier Cervantes y Sanz de Andino.

Madrid. Augusto Boué. 1934.—4.º, con 80 páginas (45.618).

71.696.—Pliego de condiciones técnicas para montacargas eléctricos de inmuebles de alquiler.—Pliego de condiciones técnicas para ascensores de inmuebles de alquiler, por servicios técnicos del "Bureau Veritas", de París. Traductor, Francisco Javier Cervantes y Sanz de Andino.

Madrid. Augusto Boué. 1934.—4.º, con 88 páginas (45.619).

71.697.—Armaduras y pisos metálicos de los inmuebles.—Condiciones técnicas, por Servicios Técnicos del "Bureau Veritas", de París. Traduc-

tor, Francisco Javier Cervantes y Sanz de Andino.

Madrid. Augusto Boué. 1934.—4.º, con 55 páginas (45.620).

71.698.—Inspección de las construcciones inmobiliarias. — Su origen, su organización, su misión, por Servicios Técnicos del "Bureau Veritas", de París. Traductor, Francisco Javier Cervantes y Sanz de Andino.

Madrid.— Augusto Boué, 1934.—4.º con 46 páginas. (45.621.)

71.699.—El motor Diesel en su aplicación a los automotores para ferrocarriles, por Leonardo Villegas Galyango.

Madrid.— Artes gráficas Sucesores de Rivadeneyra, S. A., 1935.—14 por 20 centímetros, con 88 páginas. (45.622.)

71.700.—El trabajo obligatorio del dinero (forma de evitar los atesoramientos). Propuesta de un ensayo sobre la caducidad del valor de la moneda, por Antonio Olías Rodríguez.

Madrid.— Nueva Imprenta Radio, S. A., 1935.—14 por 19 centímetros, con 240 páginas. (45.623.)

71.701.—De la Rioja, jota, por José F. Pacheco. (José Fernández Pacheco y Campuzano.)

Ejemplar manuscrito. Uno, en folio, con tres páginas y portada. (45.624.)

71.702.—Cantares, por Agustín Silva Díaz, de la letra, y Joaquín Silva Díaz, de la música.

Madrid.—Litografía de Sucesores de Durán, 1935.—Folio con siete páginas. (45.625.)

71.703.—Cajita de música, por Camilo Gálvez y Ruiz.

Madrid.— Litografía de Sucesores de Durán, 1934.—Folio con tres hojas. (45.626.)

71.704.—Bocetos románticos. I, Romanza sin palabras; II, Canción de cuna; III, Evocación; IV, Nocturno-serenata, por Benito García de la Parra.

Madrid.—Litografía de Sucesores de Durán, 1935.—Folio con nueve páginas y portada. (45.627.)

71.705.—Morito Pititón, canción burgalesa, por José Ignacio Prieto (José Ignacio Prieto Arrizubieta).

Madrid.— Litografía de Sucesores de Durán, 1935.—Folio con siete hojas. (45.628.)

71.706.—Ciclo pianístico, preludios, por J. Turina (Joaquín Turina Pérez).

Madrid.—Litografía de Sucesores de Durán, 1935.—Folio con 13 hojas y portada. (45.629.)

71.707.—Rincones de Sanlúcar. I, La señorita María; II, La fuente de las piletas; III, El pórtico de Santo Domingo; IV, Subida al barrio alto, por Joaquín Turina (Joaquín Turina Pérez).

Madrid.— Litografía de Sucesores de Durán, 1935.—Folio con 15 páginas. (45.630.)

71.708.—¡Celosa!..., canción, por F. Ramos de Castro y Anselmo C. Carreño (Francisco Ramos de Castro y Anselmo Cuadrado Carreño), de la letra, y Daniel Montorio (Daniel Montorio Fajó), de la música.

Madrid.— Litografía de Sucesores de Durán, 1935.—Folio con tres hojas. (45.631.)

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia suscrita por don Benigno García González, en súplica de que se le conceda el nombramiento para la Escuela de niños del Hospicio de León, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 3 de Mayo del corriente año (GACETA del 9):

Teniendo en cuenta que la Escuela de niños del Hospicio de León quedó vacante en 30 de Septiembre último, fué desierta en concursillo, según participa la Sección Administrativa de Primera enseñanza, y es la primera vacante de censo análogo e idéntica condición a la de Puente Castro, que se produce en León a partir de la fecha de la Orden ya citada,

Esta Dirección general ha dispuesto que se adjudique a D. Benigno García González la Escuela de niños del Hospicio de León, a tenor de lo dispuesto en la repetida Orden de 3 de Mayo del corriente año (GACETA del 9).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Octubre de 1935.—El Director general, Juan Félix Sanz Blanco.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por doña María Begonia Figuera Aymerich, Maestra propietaria de la Sección tercera de la Graduada de niñas de Colmenar Viejo, alta en el primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia ilimitada para asuntos propios,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección Administrativa y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle la excedencia ilimitada, como comprendida en el caso cuarto del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, quedando sujeta a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Octubre de 1935.—El Director general, Juan Félix Sanz Blanco.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado por la Maestra doña Albertina Bascuñana Torres, Maestra propietaria de la Escuela nacional de Anguix (Guadalajara), número 19.695 del primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general ha tenido a bien, visto el informe de la Sección y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, concederle la excedencia voluntaria, como comprendida en el caso primero del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, de 18 de Mayo de 1923; quedando sujeta a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Oc-

(Continuará.)

tubre de 1935.—El Director general, Juan Félix Sanz Blanco.

Señor Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara.

Visto el expediente incoado por el Maestro D. Joaquín Echevarría Ben-go, Maestro propietario de la Escuela nacional de Cayes (Oviedo), número 13.743 del primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos;

Esta Dirección general ha tenido a bien, visto el informe de la Sección y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, concederle la excedencia voluntaria, como comprendido en el caso primero del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, de 18 de Mayo de 1923; quedando sujeto a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Octubre de 1935.—El Director general, Juan Félix Sanz Blanco.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente incoado por doña Ana Bertrán Menéndez, Maestra propietaria de la Escuela nacional de Torralba de Oropesa (Toledo), alta en el primer Escalafón, número 2.247 de los cursillos de 1933, en solicitud de que se le conceda la excedencia ilimitada, por pasar a servir Escuela en el Instituto Escuela de Madrid,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Toledo, el certificado expedido por el Secretario general del Instituto Escuela y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle la excedencia, como comprendida en el caso segundo del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio; quedando sujeta a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Octubre de 1935.—El Director general, Juan Félix Sanz Blanco.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Toledo.

Visto el expediente incoado por la Maestra doña María González Pastrana, excedente voluntaria de la Escuela de Folgoso-Corgo (Lugo), de la que cesó el 15 de Octubre de 1933, por Orden de 22 de Septiembre del mismo año (GACETA del 27), en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido a bien, visto el informe de la Sección y lo dispuesto en el artículo 137 del Estatuto, concederle el reingreso en la enseñanza, la que podrá reingre-

sar según lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre último (GACETAS del 22 y 29 del mismo) y Orden de 8 de Marzo del corriente año (GACETA del 15).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Octubre de 1935.—El Director general, Juan Félix Sanz Blanco.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Burgos.

Vistos los expedientes incoados por las Maestras doña Gloria Casermeiro Morales, propietaria de la Escuela nacional de Los Cortijillos de Alcaucín (Málaga), número 20.239 del primer Escalafón, y el de doña Sofía Pilar Sánchez Perales, de la Escuela nacional de niñas número 2, de Pulgar (Toledo), número 18.197 del primer Escalafón, en solicitud de que se les conceda la excedencia limitada por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición de las interesadas, y vistos los informes de la Sección y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, concederles la excedencia voluntaria, como comprendidas en el caso primero del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, quedando sujetas a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Octubre de 1935.—El Director general, Juan Félix Sanz Blanco.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de Málaga y Toledo.

Vista la instancia suscrita por don Ramón Núñez Montero, como Presidente de la Asociación del Magisterio Oficial de La Coruña, en solicitud de que se dicte una disposición ministerial, en la que se declare que las Asociaciones pueden o no dirigirse a los Poderes públicos y a las Autoridades en defensa de los intereses de sus asociados, cuando crean que éstos no son debidamente respetados;

Visto el artículo 35 de la Constitución de la República, que se invoca en la instancia del solicitante, no puede el mismo referirse a los expedientes *personales* en particular, y si a las peticiones que organizaciones legales puedan elevar a los Poderes públicos;

Considerando que la vigente ley de Asociaciones, de 30 de Junio de 1887, así como la de 22 de Julio de 1918 y su Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año, tanto en su letra como en su espíritu, no determinan que las Asociaciones de funcionarios puedan abrogarse representación de ninguno de sus asociados para inmiscuirse en las reclamaciones de carácter personal que éstos hagan a las Autoridades respectivas, y, por otra parte, el Gobierno tiene la facultad, en virtud de las citadas Leyes, de denegar las peticiones de funcionamiento legal de

Asociaciones que en sus Reglamentos no acaten de una manera expresa y categórica las Leyes del Estado y entorpezcan la buena marcha de éste. Por consiguiente, todo ciudadano está perfectamente amparado por las Leyes del Estado, y tiene procedimientos y recursos legales para solicitar la oportuna justicia, sin que ninguna colectividad se crea con poderes para defender a nadie contra el Estado:

Considerando que el artículo 35 de la Constitución de la República reconoce, efectivamente, el derecho de todo español a dirigir peticiones individuales o colectivas a los Poderes públicos y a las Autoridades; pero dicho precepto hay que armonizarlo con el 41, que en su artículo 9.º concede el derecho a los funcionarios públicos para constituir Asociaciones profesionales, siempre que no impliquen injerencia en el servicio público que les estuviere encomendado:

Considerando que es indudable que todo reconocimiento de personalidad a favor de las Asociaciones del Magisterio para que puedan dirigirse a las Autoridades o personarse en los expedientes gubernativos o simplemente administrativos en defensa de lo que ellas supongan derechos de sus asociados, envuelve implícitamente una injerencia en el servicio público, que la Ley fundamental de la República prohíbe y repudia:

Por todas las razones expuestas, y oída la Asesoría jurídica,

Esta Dirección general ha tenido a bien desestimar la petición del Presidente de la Asociación del Magisterio Oficial de La Coruña, declarando que no procede dictar disposición ministerial alguna en el sentido solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Octubre de 1935.—El Director general, Juan Félix Sanz Blanco.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de La Coruña.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

SUBSECRETARIA

Con fecha 22 de Agosto de 1935, el Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Ferrocarriles y de conformidad con lo propuesto por la Asesoría jurídica, ha resuelto acceder a la entrega de los resguardos solicitados por la Compañía del ferrocarril de Madrid a Aragón, autorizando el endoso de 443.448,37 pesetas a la cancelación de obligacionistas del ferrocarril citado, debiendo cumplir con la formalidad de que en el momento de efectuar la renuncia ésta se condiciona con la entrega del resguardo, y se asiente a que en el mismo acto en que ésta tenga lugar se hará efectiva tal renuncia; entregando el resguardo mediante acta notarial en la que al propio tiempo se consigne tal renuncia, actos que adquirirán plena eficacia cuando se inscriba en el Registro el acta notarial mencionada, ya que la entrega está sujeta al

cumplimiento de una condición suspensiva, debiendo acreditarse ante el Ministerio dicha cancelación.

Que la cancelación de la hipoteca a favor de éstos y la efectividad de la entrega se sometan a la condición de que ésta se inscriba en el Registro de la Propiedad. Asimismo debe también inscribirse en el mismo la escritura de 11 de Julio de 1935, y, por último, que se trasglosen los documentos pedidos, quedando copia literal autorizada y coleccionada y reintegrada de los mismos.

Madrid, 18 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, Francisco Javier Bosch Marín.

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 1 al 7,200 de la carretera de Areas a Tomiño y del Ramal de Santo Domingo, provincia de Pontevedra,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Malvar Corbal, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 45.400 que se compromete a ejecutarlo, contrata de 50,857 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra y adjudicatario, D. José Malvar Corbal.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 9 al 19 de la carretera de Pontevedra a Cangas y kilómetros 3 al 6 de la de Cangas a la de Pontevedra a Camposanco, provincia de Pontevedra,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Malvar Corbal, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 42.600 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 45.243,50 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra y adjudicatario, D. José Malvar Corbal.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con adoquinado y riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 5 al 11 de la carretera de Nogueira a Villagarcía, provincia de Pontevedra,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Ricardo Feijoo Torres, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 41.484 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.600 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra y adjudicatario, D. Ricardo Feijoo Torres.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 17 al 21,500 de la carretera de Guillarey a Ramallosa y kilómetros 8 y 9 de la de Vincios a Panjón, provincia de Pontevedra,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Raimundo Vázquez Fernández, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 45.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.846,60 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de

Pontevedra y adjudicatario, D. Raimundo Vázquez Fernández.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme con riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 641 al 657 de la carretera de Barbantiño a Pontevedra, provincia de Pontevedra,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Bilbaina de Firms Especiales, S. A., que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 45.745 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.163 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra y adjudicatario, Bilbaina de Firms Especiales, S. A.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme con riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 609 al 612-617 al 619,300, 624,500 al 627 y 630 de la carretera de Orense a Santiago, kilómetros 43,150 al 44,150 de Narón a Folgoso y kilómetros 70,900 al 71,400 de Monforte a Lalin y kilómetros 0 al 0,500 de Bandeira a Cruces, provincia de Pontevedra,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Bilbaina de Firms Especiales, S. A., que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 42.796 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.071 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra y adjudicatario, Bilbaina de Firms Especiales, S. A.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme con riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 634 al 640 de la carretera de Barbantiño a Pontevedra, provincia de Pontevedra,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Bilbaina de Firms Especiales, S. A., que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 46.275 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 51.922,50 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra y adjudicatario, Bilbaina de Firms Especiales, S. A.

Visto el resultado obtenido en la subasta de obras de reparación del firme con un primer riego de emulsión asfáltica y un segundo riego de betún asfáltico, previo un recargo general de piedra machacada, en los kilómetros 253 y 254 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de Zamora,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Ladislao Gil Cacho, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 39.300 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 51.163,96 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zamora y adjudicatario D. Ladislao Gil Cacho.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme con un segundo riego superficial de betún asfáltico en los kilómetros 24 al 32 de la carretera de Tor-desillas a Zamora, provincia de Zamora,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española de Contratas, S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 32.220 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 42.957,67 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zamora y adjudicatario Sociedad Española de Contratas, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme mediante un doble riego superficial asfáltico, previo un recargo general de piedra machacada, en los kilómetros 36 al 38 de la carretera de Zamora a Villalpando, provincia de Zamora,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Borrego Tavera, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 42.440 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 54.060,81 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de MADRID de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zamora y adjudicatario D. José Borrego Tavera.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial del firme con alquitrán en los kilómetros 10, 11, 12, 17, 18 y 800 metros del kilómetro 20 de la carretera de Soria a Calatayud, provincia de Soria.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Bilbaina de Firms Especiales, S. A., vecindada en Bilbao, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta con-

trata, por la cantidad de 37.359 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 48.057,35 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Soria, y adjudicatario Bilbaina de Firms Especiales, S. A., vecindada en Bilbao.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 29 al 31 (con revestimiento de mortero asfáltico) de la carretera de Daroca a Calatayud, provincia de Zaragoza,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Primitivo Martínez del Castillo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 118.499 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 148.378,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza, y adjudicatario D. Primitivo Martínez del Castillo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de firme mosaico en el kilómetro 1 de la carretera de Gallur a Sangüesa, provincia de Zaragoza,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Corsini, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 56.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 73.590, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza, y adjudicatario D. José Corsini Marquina.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de firme de hormigón mosaico entre los puntos kilométricos 7 y 7,390 de la carretera de Gallur a Sangüesa, provincia de Zaragoza.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Corsini, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 60.600 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 81.407,23 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario D. José Corsini.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con hormigón mosaico en el kilómetro 103 de la carretera de Logroño a Zaragoza.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Fomento de Obras y Construcciones, S. A., que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 124.305,99 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 159.571,23 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario, Sociedad Fomento de Obras y Construcciones.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riego asfáltico superficial en los kilómetros 14 al 22,425 de la carretera de

Medina de Rioseco a Villarracinos, provincia de Valladolid.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Ladislao Gil Cachó, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 50.826 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 53.193,34 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid y adjudicatario, D. Ladislao Gil Cachó, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riego asfáltico superficial de los kilómetros 94 al 101 de la carretera de Segovia a Valladolid, provincia de Valladolid.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Rodríguez Gómez, vecino de Valladolid, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 48.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 54.142 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid y adjudicatario, D. Francisco Rodríguez Gómez.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riego asfáltico superficial en los kilómetros 152 al 154,500 y 172,200 al 179 de la carretera de Madrid a La Coruña y kilómetros 12 al 15 de la de Valladolid a Soria, provincia de Valladolid.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Rodríguez Gómez, vecino de Valladolid, que se compromete a ejecutarlo, con suje-

ción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 65.300 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 75.939,10 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid y adjudicatario, D. Francisco Rodríguez Gómez, vecino de Valladolid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego del firme con alquitrán en los kilómetros 268 (los últimos 570 metros) al 273 (los primeros 500 metros) de la carretera de Taracena a Francia, provincia de Soria.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Félix Calonge Calvo, vecino de Soria, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 35.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.346,36 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Soria, y adjudicatario D. Félix Calonge Calvo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial del firme con alquitrán en los kilómetros 21 (los últimos 500 metros) al 27 (los primeros 700 metros), de la carretera de Almazán a Medinaçeli, provincia de Soria.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Jesús Romero Vázquez, vecino de Sigüenza, provincia de Guadalajara, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 36.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.694,30 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del pla-

zo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Soria, y adjudicatario D. Jesús Romero Vázquez, vecino de Sigüenza.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riesgo superficial del firme con alquitrán en 200 metros del kilómetro 109 110 al 115 y 300 metros del kilómetro 116 de la carretera de Burgos a Soria, provincia de Soria,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Bilbaina de Firmes Especiales, S. A., avciñada en Bilbao, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 37.598 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.082,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Soria, y adjudicatario Bilbaina de Firmes Especiales, S. A., avciñada en Bilbao.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, con firme especial, en los kilómetros 15 (600 m. 1) al 17 de la carretera de Zamora a Villalpando, provincia de Zamora,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española de Contratas, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 36.210 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.655,08 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Zamora y adjudicatario, Sociedad Española de Contratas, S. A., domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme, con un primer riego superficial de emulsión asfáltica y un segundo riego de betún asfáltico, previo un recargo de piedra machacada, de los kilómetros 15 al 18 de la carretera de Zamora a Fermoselle, provincia de Zamora,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española de Contratas, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 38.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.480,05 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Zamora y adjudicatario, Sociedad Española de Contratas, S. A., domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme, con un primer riego superficial de emulsión asfáltica y un segundo riego de betún asfáltico, previo un recargo general de piedra machacada, en los kilómetros 251 y 252 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de Zamora,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española de Contratas, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 38.130 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.012,58 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Zamora y adjudicatario, Sociedad Española de Contratas, S. A., domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme, con un primer riego superficial de emulsión asfáltica y un segundo riego de betún asfáltico, previo un recargo general de piedra machacada, en los kilómetros 249 y 250 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de Zamora,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española de Contratas, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 38.210 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.018,33 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Zamora y adjudicatario, Sociedad Española de Contratas, S. A., domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riego asfáltico superficial de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Medina de Rioseco a Villamartin y kilómetros 1 y 2 de la carretera de Medina de Rioseco a Villalpando.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Rodríguez Gómez, Vecino de Valladolid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 52.200 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 55.424,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de

Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid y adjudicatario, D. Francisco Rodríguez Gómez, vecino de Valladolid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riego asfáltico superficial en los kilómetros 1 y 8 al 11 de la carretera de Valladolid a Puente-Duero, y kilómetros 3 al 8 de la carretera de Viana de Cega a Tudela de Duero, provincia de Valladolid,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Rodríguez Gómez, vecino de Valladolid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 43.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 51.807,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid y adjudicatario, D. Francisco Rodríguez Gómez, vecino de Valladolid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con hormigón mosaico en los kilómetros 56,190 al 56,640 de la carretera de Valladolid a Soria, provincia de Valladolid.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Delfín González Molino, vecino de Padilla de Duero, provincia de Valladolid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 46.890 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 51.439,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid y adjudicatario, D. Delfín González Molino, vecino de Valladolid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riego asfáltico superficial en los kilómetros 8 al 14,837 de la carretera de Rioseco a Villamarín, provincia de Valladolid,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Rodríguez Gómez, vecino de Valladolid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 49.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 53.519,16 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid y adjudicatario D. Francisco Rodríguez Gómez, vecino de Valladolid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial del firme con alquitrán en 850 metros del kilómetro 180, 181 al 184 y 450 metros del kilómetro 185 de la carretera de Valladolid a Soria, provincia de Soria,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Julio Herrero Muro, vecino de Soria, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 34.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.588,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Soria y adjudicatario D. Julio Herrero Muro, vecino de Soria.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial del firme con alquitrán en 550 metros del kilómetro 185 y 186 al 190 de la carretera de Valladolid a Soria, provincia de Soria,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio

al mejor postor, D. Julio Herrero Muro, vecino de Soria, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 35.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.102,40 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Soria y adjudicatario D. Julio Herrero Muro, vecino de Soria.

SECCIÓN DE PUERTOS

Concesiones.

Vista la petición formulada por don Eugenio Bertrand y G. Tuño, como apoderado de la Sociedad Quintero y Berirand, en que solicita autorización para construir un edificio destinado a oficinas de consignación de carga de carbones en las inmediaciones del muelle Sur de la dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés:

Considerando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación alguna en contra:

Considerando que han informado favorablemente la petición la Junta de Obras del puerto de Avilés, Jefatura del digno cargo de V. S. y Subsecretaría de la Marina civil:

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado, que ha de contribuir a la mejora del servicio del puerto y al fomento de la construcción en la zona destinada a concesiones particulares:

Considerando que la concesión ha de producir un beneficio por su disfrute y, por tanto, ha de ser de carácter oneroso,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Quintero y Bertrand para ocupar en la zona cuarta de las de servicio del muelle Sur de la dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, una parcela de 501 metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de un edificio para oficinas dedicadas a consignaciones de carga de carbones.

2.ª El concesionario construirá en todo el frente de la casa una acera de tres metros de ancho, con bordillo de piedra de 15 centímetros de grueso, sujetándose a la rasante y alineación que le señale el Ingeniero Director del puerto.

3.ª Esta concesión se otorga en precario, sin plazo limitado y sin perjui-

cio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la ley de Puertos.

4.ª Las obras se ajustarán al proyecto presentado, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo, no pudiendo ser destinado el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los que se otorga la concesión.

5.ª El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Avilés; este canon será revisable por acuerdo de la Administración.

6.ª El concesionario elevará, antes del replanteo, la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras. Esta fianza se devolverá una vez aprobada el acta de reconocimiento.

7.ª Las obras serán replanteadas por esa Jefatura, y de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

8.ª Las obras comenzarán en un plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de su cargo, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación superior.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de esa Jefatura y Dirección del puerto de Avilés, obligándose el concesionario a conservar las obras en buen estado.

11. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

12. Esta concesión será reintegrada, antes del replanteo, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a contrato del trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las leyes de protección a la industria nacional, así como a lo que fuese aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras.

15. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 11 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

Vista la petición formulada por doña María González Álvarez, en que

solicita ocupar una parcela en la zona cuarta de la de servicio del muelle Sur de la dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, con destino a la construcción de un edificio para vivienda y venta de pescado fresco:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra:

Resultando que han informado favorablemente los organismos locales y centrales, cuyo informe es preceptivo para otorgar la concesión:

Considerando que en el otorgamiento de la concesión solicitada no existe perjuicio para el interés público, contribuyendo la obra al mejor servicio del puerto:

Considerando que el disfrute de la concesión ha de reportar un beneficio útil, y éste debe, por tanto, ser de carácter oneroso,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, en las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a doña María González Álvarez para ocupar una parcela, de 19 metros de frente por 26 de fondo, con una superficie de 494 metros cuadrados, en la zona cuarta de las de servicio del muelle Sur de la dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, con destino a la construcción de un edificio para vivienda y venta de pescado fresco.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente de concesión, que se entenderá modificado en todo lo que sea afectado por lo estipulado en estas bases, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo, no pudiendo ser destinado el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los que es otorgada la concesión. Esta se otorga en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la ley de Puertos.

3.ª El concesionario construirá en el frente Sur de su concesión, guardando la línea con el resto de los edificios, un cierre, que estará formado por un zócalo de ladrillo, hormigón o mampostería de un metro de altura, y una valla de hierro o madera, encima del anterior, de un metro de altura; debiendo presentar, antes de proceder a la ejecución de la obra, un proyecto a la aprobación del Ingeniero Director del puerto. El concesionario queda también obligado a construir en todo el frente de la concesión una acera de tres metros de ancho, con bordillo de piedra de 15 centímetros de grueso, sujetándose a la rasante y alineación que señale el Ingeniero Director del puerto.

4.ª El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Avilés; este canon será revisable por la Administración.

5.ª El concesionario elevará antes del replanteo la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras.

Esta fianza se devolverá una vez aprobada el acta de reconocimiento.

6.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de su cargo y Dirección de Obras del puerto de Avilés, de cuya operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

7.ª Las obras comenzarán en un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la concesión, y terminarán en el de un año.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de esa Jefatura, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación superior.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de esa Jefatura y Dirección de las Obras del puerto de Avilés, obligándose el concesionario a conservar las obras en buen estado.

10. Todos los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las leyes de protección a la industria nacional, así como a lo que fuese aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada del Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 11 de Octubre de 1935. El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

Vista la instancia de D. Manuel García Morán, en que solicita una parcela en la zona inmediata al muelle Sur de la dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, para la construcción de edificios destinados a almacenes de efectos navales y vivienda:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación alguna:

Resultando que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta de Obras del puerto de Avilés, Delegación marítima de Asturias, Jefatura de su digno cargo y Subsecretaría de la Marina civil:

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en que sea otorgada la concesión que se solicita, que ha de contribuir al mejor servicio

de buques y a fomentar la construcción en la zona del puerto destinada a concesiones particulares:

Considerando que la concesión ha de producir un beneficio útil por su disfrute, y debe ser, por tanto, de carácter oneroso,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Manuel García Morán para ocupar en la zona cuarta de la de servicio del muelle Sur de la dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, una parcela, de forma trapezoidal, de 690 metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de un almacén de efectos navales y otro inmediato al mismo para vivienda del personal encargado del almacén.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, suscrito en 1.º de Abril de 1935 por el Ingeniero de Caminos D. Leonardo García Onies, con las modificaciones introducidas en el replanteo, no pudiendo ser destinado el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los que es otorgada la concesión.

3.ª Esta concesión se otorga en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la ley de Puertos.

4.ª El concesionario deberá construir en el frente a la dársena un cierre formado por zócalo de ladrillo, hormigón o mampostería, de un metro de altura, y encima una valla de madera o hierro de dimensiones apropiadas; debiendo presentar antes de comenzar la ejecución de las obras un proyecto, que deberá ser aprobado por el Ingeniero Director del puerto. Construirá también en todo el frente de la casa una acera de tres metros de ancho, con bordillo de piedra de 15 centímetros de grueso, ajustándose a la rasante y alineación que le señale el Ingeniero Director.

5.ª El concesionario queda obligado a demoler, si no se ha llevado a cabo antes del replanteo de las obras, los dos edificios que a continuación se detallan, suponiendo el otorgamiento de esta concesión la renuncia de todos los derechos que a los mismos tenga o pueda alegar D. Manuel García Morán, sin derecho a indemnización alguna:

"Un edificio en el muelle Oeste de la dársena de San Juan de Nieva, en la zona destinada a depósito de mercancías, destinado a almacenes de efectos navales y ordenado derribar por esa Jefatura en el plazo de un mes en 9 de Marzo de 1935. Un edificio de madera para almacén de efectos de la industria pesquera, situado en las inmediaciones del muelle Sur de la dársena de San Juan de Nieva, a que hace referencia la Junta de Obras del puerto de Avilés en su informe unido al expediente."

6.ª El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Avilés. Este canon será revisable por acuerdo de la Administración.

7.ª El concesionario elevará antes

del replanteo la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras. Esta fianza se devolverá una vez aprobada el acta de reconocimiento.

8.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de su cargo, y de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

9.ª Las obras comenzarán en un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la concesión, y terminarán en el de un año, contado desde la misma fecha.

10. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de esa Jefatura, a fin de que se proceda al oportuno reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación superior.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de esa Jefatura y de la Dirección del puerto de Avilés, obligándose el concesionario a conservar las obras en buen estado.

12. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

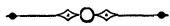
13. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la ley del Timbre, antes del replanteo.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las leyes de protección a la industria nacional, así como a lo que fuese aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras.

16. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones de esta concesión será causa de caducidad, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 9 de Octubre de 1935. El Subsecretario, F. J. Bosch Marín. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo.



MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

Solicitada por D. Tomás Sánchez Brunete y Alvarez, Administrador-Depositario que fué del Asilo de Incurables, de Toledo, la devolución de la fianza de 6.000 pesetas nominales que para responder de dicho cargo tiene prestada en la Caja general de Depósitos,

Esta Subsecretaría lo hace público por medio de este anuncio a fin de que, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID, puedan presentar en este Centro, Sección primera de Beneficencia, antes de acordar la devolución solicitada, las reclamaciones

cuantos se crean con derecho a ellas, si existieren, al percibo de cantidades pendientes de pago, durante la gestión de dicho señor, por suministros, obras u otros conceptos.

Madrid, 15 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, M. Bermejillo.

ESCUELA NACIONAL DE PUERICULTURA

Relación de aspirantes a las plazas de alumnas Guardadoras de Niños que han solicitado tomar parte en el correspondiente concurso oposición anunciado en la GACETA DE MADRID del 29 de Septiembre último y estado en que se encuentra la documentación.

Doña Victoria Cerdeña; falta póliza de 0,15.

Doña Concepción Flores Martín; completa.

Doña Felisa Lebrero Ortega; completa.

Doña Juana Lebrero Ortega; completa.

Doña María del Pilar Martínez Trillo; completa.

Doña Margarita Ramos Lope; completa.

Doña Elvira Pérez Palomar; completa.

Doña María del Pilar Fernández Casado; completa.

Doña Isabel Aranda Piequeras; completa.

Doña Amparo Manzano; completa.

Doña María González Somoza; completa.

Doña Josefa García; completa.

Doña Rafaela Hernández López; completa.

Doña Carmen Navarro Lorenzo; completa.

Doña Isabel Clarck; falta partida de nacimiento.

Doña Emilia Coll García; falta documentación y pago de derechos.

Quedarán eliminadas las que no hubieren completado la documentación antes del día del exámen, que tendrá lugar cuarenta y ocho horas después de publicada la presente en la GACETA DE MADRID en el sitio y hora que se anunciará oportunamente en la tablilla de anuncios de la Escuela Nacional de Puericultura.

El Tribunal estará constituido por D. Enrique Suñer Ordóñez, Director de la Escuela Nacional de Puericultura, Presidente; D. Guillermo Angulo Pastor, Profesor titular de la citada Escuela, y D. Antonio Alonso Muñozerro, Profesor auxiliar de la misma, Vocales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de Octubre de 1935.—El Director, Enrique Suñer Ordóñez.

Relación de aspirantes a las plazas de alumnas Matronas Puericultoras que han solicitado tomar parte en el concurso oposición correspondiente, anunciado en la GACETA DE MADRID del 29 de Septiembre último y estado en que se encuentra la documentación.

Doña María Encarnación Santiago Juárez; completa.

Doña Mariana Menéndez García; completa.

Doña Felisa Vera Padilla; completa.

Doña María Felicidad Soeiro; completa.

Los exámenes tendrán lugar cuarenta y ocho horas después de publicada la presente en la GACETA DE MADRID en el sitio y hora que oportunamente se anunciará en la tabilla de anuncios de la Escuela Nacional de Puericultura.

El Tribunal estará constituido por D. Enrique Suñer y Ordóñez, Director de la Escuela Nacional de Puericultura, Presidente; D. José Luchsinger Centeno, Profesor titular de la citada Escuela, y D. Pedro Martín Rojo, Profesor auxiliar de la misma, Vocales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de Octubre de 1935.—El Director, Enrique Suñer Ordóñez.

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Posadas, de categoría de entrada, se halla vacante por defunción de D. Antonio Torcano Palacios la plaza de Médico forense que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las cuatro horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 16 de Octubre de 1935.—El Director general, Manuel García Atance.

Ilmo. Sr.: Para la buena marcha de los servicios y a fin de conseguir la mayor rapidez posible en el despacho de asuntos,

Esta Dirección general de Justicia ha tenido a bien delegar en cada uno de los Subdirectores, nombrados con esta fecha, de Justicia, de los Registros y del Notariado y de Prisiones, para que, dentro de la respectiva Subdirección y con relación a los asuntos de su especial competencia, presten la conformidad correspondiente a las resoluciones propuestas en aquellos expedientes que incumba resolver a esta Superioridad, en uso de las facultades que tiene delegadas; y para que, por lo que respecta a los dos últimos Subdirectores citados, puedan éstos organizar y adaptar a los servicios de su Centro respectivo el personal que a cada uno de ellos se destina, procurando efectuar dicho acoplamiento del modo más conveniente y eficaz para el mejor servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de Octubre de 1935.—El Director general, Manuel García Atance.

Señores Subdirectores de Justicia, de los Registros y del Notariado y de Prisiones.

Vacante en la Sala sexta del Tribunal Supremo una plaza de Oficial de

Sala de primera categoría, con el haber anual de 7.000 pesetas y 1.000 para gastos de material, por traslado, mediante concurso, de D. Rafael Espinar, que la desempeñaba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º y 8.º del Decreto de 26 de Octubre de 1933, se saca a concurso de antigüedad de servicios efectivos, entre Oficiales de Sala de segunda categoría; por término de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 22 de Octubre de 1935.—El Director general, Manuel García Atance.

TRIBUNAL SUPREMO.—SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 15.317.—D. Santiago Aparicio Llorente, contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 4 de Julio de 1935, sobre colocación de Maestros y Maestras.

15.318.—D. Manuel Mato Alvarez, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Julio de 1935, sobre pensión.

15.319.—D. Manuel Mozas Mesa, contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 24 de Julio de 1935, sobre provisión de Cátedras del Instituto.

15.320.—Doña Dolores González Graells, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Julio de 1935, sobre pensión.

15.321.—D. Baudilio Arce y Arce y otro, contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 3 de Julio de 1935, sobre nombramientos de Directores de Graduadas a D. Francisco Sánchez y otros.

15.322.—D. Nicolás Antonio Dovill Estévez, contra Orden expedida por el Ministerio de Industria y Comercio en 14 de Septiembre de 1935, sobre lesividad.

15.323.—D. Victoriano García Barroso, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Julio de 1935, sobre pensión.

15.324.—D. Luis García de Fuentes, contra Ordenes expedidas por el Ministerio de Trabajo en 31 de Julio y 19 de Septiembre de 1935, sobre cesantía en el cargo de Director del Sanatorio de Malvarrosa (Valencia).

15.325.—Doña Asunción Miguel Sarratie, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 8 de Julio de 1935, sobre pensión.

15.326.—D. Félix Aranda Ruis, contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 17 de Julio de 1935, sobre haber pasivo.

15.327.—La Hidroeléctrica Santillana, S. A., contra Orden expedida por el Ministerio de Industria y Comercio en 11 de Julio de 1935, sobre cambio de cañerías para suministro de aguas.

15.328.—D. Vicente Reig Cantó, contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 3 de Julio de 1935, sobre nombramiento de Director de Graduadas a D. Antonio Ugedo.

15.329.—D. Tomás Cavanillas Sáenz, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 y 9 de Mayo de 1932 y 1933, sobre haber pasivo.

15.330.—La Compañía N. de España, contra Orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 5 de Julio de 1935, sobre incompetencia de reclamación de D. Pablo Corona Vaquerín.

15.331.—La Compañía N. de España, contra Orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 8 de Julio de 1935, sobre incompetencia en reclamación de D. Antonio Bernal Duarte.

15.332.—La Compañía Madrileña de Urbanización, contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 19 de Junio de 1935, sobre anulación de expediente por el Jurado mixto de Transvías de Madrid, interpuesto por don Ramón Fernández.

15.333.—D. Luis González Vieytes, contra Orden expedida por el Ministerio de Marina en 8 de Julio de 1935, sobre denegación de ascenso.

15.334.—D. Lutgardo López Ramírez y otros, contra Orden expedida por el Ministerio de Marina en 22 de Julio de 1935, sobre denegación de ascenso.

15.335.—D. José Fernández Sicilia, contra Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 24 de Junio de 1935, sobre lesividad de derecho.

15.336.—El Fiscal, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Abril de 1933, sobre lesividad de derecho.

15.337.—D. José Bertomen y González Longoria, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de Abril de 1935, sobre exención de contribución.

15.338.—La Sociedad Francisco Novela, S. A., contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Septiembre de 1935, sobre valoración.

15.339.—D. Miguel Salvador Mera, contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 16 de Julio de 1935, sobre aprobación de presupuesto del Instituto de Higiene de Lugo.

15.340.—D. José Gispert Pujols, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda, sobre jubilación.

15.341.—La Sociedad Hijos de Manuel Magro Lledó, contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 23 de Abril de 1935, sobre desestimación de recurso de alzada en resolución de la Junta de Abastos por imposición de multa de 4.000 pesetas.

15.342.—Doña Flora Larregui Lugo Viña, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 8 de Julio de 1935, sobre pensión.

15.343.—La Sociedad Ford Motor Ibérica, contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio en 12 de Julio de 1935, sobre importación de piezas.

15.344.—D. Luis Ruiz Gómez Velasco, contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo y Justicia en 10 de Julio de 1935, sobre creación del Instituto Nacional de Toxicología.

15.345.—Phihip Ibérica, S. A., contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Julio de 1935, sobre fallo de la Junta arbitral de Irún en expediente número 83 del año 1933.

15.346.—La Compañía Telefónica Nacional de España, sobre fallo del Ministerio de Trabajo y Justicia en reclamación de D. Julián Lacalle.

15.347.—D. Pablo Martínez Carrera y otros, contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo y Justicia en 11 de Julio de 1935, sobre derechos de los opositores a Inspectores de Mendicidad.

15.348.—D. José Caballero Fernández, contra acuerdo del Ministerio de Hacienda, sobre liquidación provisional.

15.349.—La Granja Poch, S. A., contra acuerdo del Ministerio de Hacienda en 18 de Julio de 1935, sobre fallo de la Junta arbitral de Irún en expediente número 1.049/34.

15.350.—Doña María Paz Montoya, contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo y Justicia en 11 de Julio de 1935, sobre dejación sin efecto de la de 31 de Mayo anterior.

16.351.—D. José Bourgón Alzugaray, contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 9 de Julio de 1935, sobre derecho a ocupar vacantes de Juzgados mixtos.

15.352.—El Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Barcelona, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Julio de 1935, sobre incumplimiento con la Junta de Obras de dicho puerto.

15.353.—D. Demetrio Rocasolano Pellicer, contra Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 31 de Julio de 1935, sobre lesividad de derechos.

15.354.—El Sindicato Agropecuario de Cultivadores Marismeños, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Julio de 1935, sobre denegación de disfrute de exenciones del Timbre y otros.

15.355.—El Ayuntamiento de Castellón contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Julio de 1935, sobre aplicación de la tarifa segunda de Utilidades.

15.356.—D. Raúl Roviralta y Astoul y otro contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 16 de Julio de 1935, sobre concesión de marca número 102.094 "Oranghalibert".

15.357.—D. Ricardo Lacal Oter, contra Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 29 de Julio de 1935, sobre vuelta al servicio activo.

15.358.—D. Agustín Trijo Mezquita y otros, contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo y Justicia en 16 de Julio de 1935, sobre cese de los recurrentes en el cargo del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia.

15.359.—D. Enrique Telfa Más, contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 4 de Julio de 1935, sobre nombramiento de Catedrático a D. Antonio Tuñón de Lara.

15.360.—D. Rafael Llobregat Nadal y otros contra Orden expedida por el

Ministerio de la Guerra en 11 de Julio de 1935, sobre concesión de beneficios de retiro.

15.361.—D. Antonio Nombela Tomeside, contra Orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 18 de Julio de 1935, sobre cese en el cargo de Inspector general de Colonias.

15.362.—D. José Antonio de Castro Martín, contra Orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 17 de Julio de 1935, sobre cese en el cargo de Secretario general en la Inspección general de Colonias.

15.363.—La Unión Comercial Española, S. A., contra acuerdo de la Dirección de Aduanas de 12 de Agosto de 1935, sobre declaración 24.573/30.

15.364.—La Compañía Telefónica Nacional de España, contra Orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 22 de Agosto de 1935, sobre incompetencia en fallo; trabajo instado por D. Carlos García Ibor y otro.

15.365.—D. Pascual Sánchez Montes, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Julio de 1935, sobre pensión de retiro.

15.366.—La Sociedad Española Simorda Gabriel contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 19 de Septiembre de 1935, sobre fallo Junta arbitral de la Aduana de Barcelona en expediente 189/34.

15.367.—D. Antonio Fernández Medina y otros, contra Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 11 de Julio de 1935, sobre beneficios que tenían concedidos por Orden de 1932 en servicios de ferrocarriles.

15.368.—D. Ignacio Herránz Rosado, contra Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 11 de Julio de 1935, sobre beneficios concedidos por Orden de 1932 en ferrocarriles.

15.169.—D. Froilán Fernández Juan, contra Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 18 de Julio de 1935, sobre beneficios concedidos por Orden de 1932 en ferrocarriles.

15.370.—D. Ignacio Carranza Cué, contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo y Justicia en 31 de Julio de 1935, sobre cese en el cargo de Administrador de los Preventorios infantiles del Guadarrama y San Rafael.

15.371.—D. Pedro Juan Serrat, contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 18 de Julio de 1935, sobre reclamación en expediente 231/34 de la Aduana de Cartagena.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 19 de Octubre de 1935.—
Por el Secretario Decano, Emilio Gómez Vela.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

De acuerdo con el párrafo 12 del artículo 1.º del Decreto de 7 de Junio de 1935 (GACETA del 9),

Esta Dirección general ha acordado que se publique en la GACETA DE MADRID la propuesta definitiva de la Sección de Importación y Consumo del reparto de contingente de leche en polvo para el cuarto trimestre del año en curso, concediéndose un plazo de ocho días laborables, a contar de la fecha de la publicación en el mencionado periódico oficial, para que los interesados puedan elevar ante el Comité de Apelación las propuestas o reclamaciones que de este reparto se deriven, bien entendido que este plazo improrrogable de ocho días se computará sobre la fecha de entrada en el Registro general del Ministerio, quedando sin atender las reclamaciones que lleguen a dicho Registro con posterioridad a tal plazo.

Madrid, 11 de Octubre de 1935.—
El Director general, Javier Meruéndano.

Relación nominal con expresión de cantidades de la distribución del contingente de leche en polvo (partida 1.408) para el cuarto trimestre de 1935.

Importador, Andrés Blitz, con residencia en Eilbao; cantidad, 50 kilos.
Busquets, Bohera y Compañía, Barcelona; 41 kilos.

Chocolates Rioucord, Barcelona; 60 kilos.

Chocolates Suchard, S. A. E., San Sebastián; 1.220 kilos.

Viuda de Elgorriaga, Irún; 700 kilos.
Giménez, Salinas y Compañía, Barcelona; 2.561 kilos.

Importadora Fábregas, S. A., Barcelona; 100 kilos.

Viuda de José Ibarra, San Sebastián; 303 kilos.

Evaristo Juncosa Panella, Barcelona; 400 kilos.

Laboratorio Eles, S. A., Barcelona; 86 kilos.

Laboratorio Docta, S. A., Barcelona; 425 kilos.

Juan Martín, S. A. E., Madrid; 901 kilos.

Juan Serrallach, Barcelona; 1.157 kilos.

Francisco Solé Graells, Barcelona; 165 kilos.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.